

EL REINO.

Sábado 12 de Abril de 1862.

Redacción y Administración, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo.

Núm. 759.

Año IV.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono termina en 15 del presente mes, se servirán renovar oportunamente para no experimentar retraso en el recibo de nuestro diario.

OTRA.

Siendo muchas las reclamaciones que hemos recibido de varios señores suscritores de provincia por extravío de los sellos de franqueo con que hacían los pagos, estamos en el caso de solicitarles que se sirvan certificar las cartas en que los remitían; de otro modo no podemos responder de las cantidades que en aquella forma se nos envían.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Turin 10.—Garibaldi ha llegado a Pavia y ha tenido una acogida entusiasta. El vicario capitular de Bolonia ha sido preso.

Marsella 10.—La escuadra de evoluciones irá a Cherburgo para acompañar a Londres al emperador.

El cónsul inglés en Belgrado se quejó al príncipe Miguel del armamento de la Guardia nacional serbia, como un acto hostil a Turquía. El príncipe contestó que solo es medida de economía, para licenciar 12.000 hombres de ejército.

De Mosta anuncia una victoria de los montenegrinos contra los albaneses de Omer-Brjá.

Otras noticias habrán de haber sido pasadas a cochillo centenares de bachi-buzukos, sorprendidos en un fuerte por los insurgentes.

Ha empezado el bombardeo de Nauplia: los proyectiles caían no solo en los fuertes, sino en la ciudad, donde reinaba gran agitación: los fuertes eran volutas bandera parlamentaria. El general Hahn mandó cesar el fuego y permitió salir a los habitantes; pero los rebeldes les impedían marchar.

París 11.—Del balance del Banco de Francia aparece que el numerario no ha experimentado alteración, y que los efectos en cartera han disminuido en 74 millones de francos.

Las noticias de Atenas, que alcanzan al 6, anuncian que nuevamente habían ocurrido desórdenes en Siria, a cuyo punto se habían enviado tropas para reprimirlos.

Constantinopla 10.—El gobierno otomano ha dirigido al de Montenegro el ultimatum exigiendo: 1.º La restitución de prisioneros. 2.º El compromiso formal de impedir las incógnitas invasiones en el territorio turco.

Es inexacto el cambio de ministerio turco.

París 11 (por la noche).—Hay ha salido M. Lavalette para Londres. Se duda que vuelva a Roma.

A última hora ha quedado el 3 francés a 70.5.

París 11.—Quedan el 3 por 100 a 69.95; el 4 1/2 a 98; el interior español a 49; el exterior a 09; la diferida a 43 1/4, y la amortizable a 19.

Londres 11.—Quedan los consolidados a 94 1/8.

FOLLETTIN.

REVISTA DRAMÁTICA.

TEATRO DE VARIEDADES: *La huérfana de Bruselas; Mujer gasmoña y marido infiel; Gramática parda.* **Pièces:** *La locura de amor.* **NOVEDADES:** *La conjuración de Venecia.* **Circo:** *La Nena.*

Desde el sábado próximo pasado hasta el momento en que estas líneas escribimos han aparecido en los teatros escasas novedades, y ¡dichos nosotros si aun estas hubieran permanecido tranquilas en la oscuridad; porque solo se han dado a luz para espanto del buen gusto y desesperación de la literatura!

Pero antes de decir dos palabras acerca de ellas, y como aquel que se resiste a abandonar un hermoso vegetal y a penetrar en un desierto, deleitamos breves instantes con el recuerdo de la excelente ejecución que en el lieto coliseo de Variedades han alcanzado últimamente *La huérfana de Bruselas* y *Mujer gasmoña y marido infiel*. En ambas representaciones hemos gozado extraordinariamente. ¡Qué esmero en todos los pormenores! ¡Qué exactitud en todos los matices! ¡Qué atmósfera de delicadeza en la escena! Veámos allí claramente resplandecer la hábil dirección del Sr. Romea, y el talento de cada uno de los actores y de las actrices. Nosotros, que tanta satisfacción experimentamos siempre que con justicia podemos alabar algo, en los demás, manifestamos hoy gustosos que la compañía de Variedades es acreedora a las simpatías del público. Su escuela es la escuela de la comedia fina y elegante, que admite el gracejo y el donaire sin incurrir en lo grotesco, y que sabe atraer alternativamente por licitos medios la risa y el llanto a los labios y a los ojos de los espectadores.

En cuanto a los que con nosotros presenciaron la admirable ejecución de las obras que dejamos

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Extracto de la sesión celebrada el día 11 de Abril de 1862.

Se abrió a las dos y media, con la lectura y aprobación del acta anterior.

El Sr. MENA.—Presento una exposición de la junta de gobierno de los fabricantes de papel de Alcoy, contra la proposición sobre supresión de los derechos del papel de imprimir.

Se leyó la siguiente

Proposición del Sr. Perez Caballero.

Entre el párrafo 1.º y 2.º del art. 85 de la ley de minas vigente, se intercalará el siguiente: Los hornos destinados a la calcinación de minerales, que no tienen por sí valor alguno sin pasar por dicha operación, no podrán considerarse como artefactos fabriles, ni se les podrá imponer contribución por tal concepto, mientras se limiten a calcinar el mineral de las minas a que pertenecen.

El Sr. PRESIDENTE.—Se reserva al autor de esta proposición el derecho de apoyarla cuando lo crea conveniente.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Utrera.

Sin discusión se aprobaron estas actas, quedando admitido el Sr. D. Clemente de la Cuadra, el cual, acto continuo, juró y tomó asiento.

Disens; paterno para contraer matrimonio.

Continuando esta discusión, dijo

El Sr. PERMANYER.—Dijo el Sr. Vida: la ley de Toro, en cuanto se aplica a los matrimonios sin licencia paterna, quedó derogada por el concilio de Trento; la pragmática de 1776 fue de bida a razones enteramente históricas, y de intención política; y por último, la pragmática de 1803, última palabra que en la materia se ha pronunciado hasta el presente día por nuestros legisladores, ha derogado las disposiciones anteriores. Voy a contestar a estos argumentos.

Dice S. S. que el concilio de Trento declaró válidos los matrimonios aun celebrados sin licencia de los padres; pero esto ¿puede significar que dejaron de considerarse esos matrimonios clandestinos para el efecto de la erección familiar que las leyes vigentes imponían? Una cosa es que los matrimonios se considerasen válidos a la faz de la Iglesia, y otra cosa que se sancionara la impunidad de los hijos. Por ventura el concilio de Trento, puede derogar la ley de Toro, observada constantemente en nuestros tribunales?

La pragmática de 1776 fue debida a consideraciones políticas, y conocidas son los motivos que inspiraron esa resolución. Pero lo que propone el Sr. Moyano, ¿es lo que propone la pragmática de 1776? Es al contrario. Apenas desaparecieron las circunstancias que motivaron esa pragmática, se corrigió en 1790, y se dijo que los hijos que casasen sin consentimiento paterno no quedarían ipso facto privados de la sucesión, sino sujetos a la facultad dada al padre de desheredarlos o no.

La pragmática de 1803 dictó, como ella misma dice, nuevas reglas para la celebración de matrimonios, y varió las circunstancias de que, según la edad y el sexo, dependía la obligación de impetrar la licencia del padre. Esta pragmática decía: todos los matrimonios que a la publicación de esta pragmática no estuvieren contraidos, se arreglarán ella, sin glosa, comentarios ni sujetos a otra ley anterior.

En la pragmática de 1803 hay una severa sanción penal que expatria y ocupa sus temporalidades ó confisca los bienes a los contrayentes y a los vicarios que autoricen el enlace. Pues bien; después de esta pena, ¿se puede creer que la pragmática quisiera derogar la facultad de desheredar, antes concedida al padre como efecto de su autoridad moral en la familia?

Pero hay más: cuando hoy la expatriación y la confiscación están felizmente derogadas por la ley,

¿qué sanción penal queda contra la desobediencia de los hijos?

Veo, pues, como en todos tiempos hasta hoy han tenido y tienen los padres la facultad de desheredar a los hijos que hayan casado sin su consentimiento.

Se me ha ocurrido varias veces una idea que no creo exagerada. Recorro el Decalogo, la parte de toda buena legislación, y encuentro escrito en él en lugar preferente el precepto: honrarás a tu padre y a tu madre. ¿Es acaso menos obligatorio el deber de los padres de alimentar y educar a los hijos, que el deber que tienen los hijos de honrar a sus padres? No, señores; y sin embargo, el divino Legislador no puso en ninguna ley: alimentarás y educarás a tu hijo. Y es que ese es uno de los deberes que no había necesidad de escribir en las Tablas, estando escrito en el corazón.

Última observación. La ley romana tan favorable a la autoridad del padre, no le daba facultad para desheredar a los hijos por la causa de que se trata. Pero es preciso no perder de vista la diferencia entre el punto de partida de los romanos y el nuestro. El poder paterno en España está debilitado: el padre puede solo disponer del quinto; la legítima se lleva los cuatro quintos restantes. Y en este caso, ¿iriamos a reducir aún la esfera de su poder? ¿Le negariamos la facultad de desheredar al hijo inobediente?

Si realmente, pues, se trata de robustecer el poder paterno, no debemos vacilar en seguir el camino que nos traza el voto del Sr. Moyano, tanto más, cuanto que en mí pobre juicio debíamos preparar el terreno para que algún día, hoy mejor que mañana, dejase de regir lo que se preceptúa en el Código penal respecto de los hijos inobedientes, y quedase solo el poder desheredar como sanción penal.

Pues notado bien; un hijo que en un momento de alocución ha prescindido de sus deberes filiales, podrá llegar a ser un excelente patrio, un modelo de esposos y de padres; y sin embargo, no bastará esto para que se le haya sujetado a una pena infamante, no se de cuantos meses de prisión correccional. Y ¿qué sucederá con una hija? Si las tenais, bien podéis cuidarlas como una flor tierna y delicada; que no obstante, si un día vuestra hija llega a contraer matrimonio sin vuestro consentimiento, se verá conforada en una casa penitenciaria con lo más soez de la sociedad. Hay más: esa ley inica, es inflexible; pues que aunque se reconcilie con su padre antes que se pronuncie la sentencia condenatoria, todavía el Código es inexorable, y ese hijo ó esa hija deberá sufrir la pena de arresto mayor.

Si tanto teméis hacer innovaciones, que quede vigente la doble sanción, para que al lado de esta pena del Código figure la que en buena doctrina debe ser y condonar siendo la única. Os lo digo con tanta más sinceridad, cuanto que no os oculta a vuestra ilustración que cuestiones como la de hoy trascienden hasta la organización política y social de los Estados. ¿Qué es vigorizar la autoridad paterna? ¿Qué es poner óbice a ese poder para mantener la disciplina dentro de la familia?

Si queréis dejar desarmado al padre ante los atropellos de sus hijos, ¿con qué derecho en el orden político sostendréis mañana el gran principio de la monarquía, por el cual el jefe del Estado no es responsable de sus actos más que ante la historia? ¿Qué contestaréis al Sr. Rivero ó a los que vengan detrás cuando os digan: no extrañéis que nosotros desconfiemos de un hombre, cuando vosotros habéis desconfiado del padre?

El Sr. MENA Y ZORRILLA.—El Sr. Permanyer ha creído que la desheredación es una pena hoy vigente, y comenzó a sostener esta opinión recordando lo que no habíamos olvidado, y trató de probar que la desheredación trae origen entre nosotros de las leyes godas. Nadie lo ha negado, y ya la comisión lo había indicado antes. Pero si bien las leyes antiguas reconocían la pena de la desheredación, la reconocían solo para la hija y la hermana.

En la ley 49 de Toro se pensó al matrimonio clandestino con la expatriación y la desheredación. El matrimonio clandestino era el celebrado sin el párrafo propio, sin proclamas ó sin el consentimiento paterno. Pero esta ley, ¿fue más feliz que la de Partida? No, señores; se dijo: la materia es

sacramental; se trata del matrimonio, no se puede obedecer; y así esta ley como la anterior, cayeron en inobervancia, tanto que al dar Carlos III su pragmática en 1776, vino a reconocer que había un vacío en la legislación en este punto.

El monarca, después de haber consultado a sus consejeros, empezó reconociendo que hay un vacío, pues que no existía pena alguna de hecho para la inobediencia de los hijos en el tiempo en que se dió la pragmática. Por eso la comisión ha dicho bien en su preámbulo, que esta pena sería una novedad grande en la legislación actual: no se habla de la legislación antigua.

Esta pragmática quitaba los derechos civiles a los hijos inobedientes; pero tuvo muy corta vida, veintiséis años. Se tropezó en la práctica con tales inconvenientes, que fué preciso modificarla, y se hizo entonces lo que el Sr. Aparici quería hacer: consultar a los ministros, a los teólogos y a los consejeros; se formó un largo expediente, y producto de él fué la triste y la mentable pragmática de 1803. ¿Cuál fué su objeto? Yo tengo que deplorar que el Sr. Permanyer no la haya leído más detenidamente. S. S. dice que tuvo por objeto exclusivo establecer las circunstancias y requisitos que habían de preceder al casamiento de los menores. No es exacto: se hizo más que eso; se cambió la penalidad, y se pasó a otro sistema. Fue esa pragmática un retroceso a los antiguos tiempos.

¿Y es proporcional? No, tampoco. El hijo que se casa sin consentimiento de su padre, no lo hace por desobediencia; lo que hace es más que un delito, una desgracia. ¿Será igual? Tampoco; un padre puede imponerle, otro perdonarla.

¿Es moral? Una joven que no se casa, y huye de su casa, y se entrega al concubinato, aunque no a la prostitución, no tiene esa pena. ¿Habrá de tenerla la que vive en un legítimo matrimonio?

¿Y qué espectáculo, señores, da un padre implacable en una familia? No es posible casi que le haya, y por consiguiente, la pena no será eficaz; pero si le hubiera, si hubiera un padre que un año y otro resistiera los ruegos de los hijos, y las lágrimas y las caricias de los nietos, que llegara a su último momento sin haber perdonado, ¿qué espectáculo no daría a su familia y a la sociedad entera? La comisión cree que la pena de desheredación no es admisible de ningún modo en esta ley interior, pero me alegro de todos modos de que haya venido aquí esta cuestión, para que el señor ministro, a quien seguramente ha proporcionado ratos de amargura, apremie a la comisión de códigos, a fin de que presente cuanto antes su proyecto, porque estas cuestiones no deben venir aquí incompletas y sin la ilustración toda que necesitan, y que trancera cuando hayan sido detenidamente estudiadas en la obra completa de un código.

El Sr. PERMANYER.—No abasharé, señores, de mi derecho, ni me propongo rectificar sino muy brevemente.

Ha dicho el Sr. Mena que la inobervancia de la sanción de la desheredación probaba que no estaba en vigor la conciencia pública. Esto es una equivocación, porque S. S. ha confundido las disposiciones de la ley que son facultativas con las que son preceptivas.

El que teniendo los padres la facultad de desheredar, no deshereda, no prueba que no sea conveniente que tengan esa facultad; en Cataluña tiene el padre el derecho de disponer de las tres cuartas partes de sus bienes en favor de un extraño, y sin embargo, nunca se ha hecho. ¿Sería su señoría capaz de creer que nunca ha estado el principio de la libre disposición en la conciencia de los habitantes de Cataluña?

Otro error de gran monta en que ha incurrido el Sr. Mena ha consistido en calificar de inhumana la desheredación por lo que tiene de transmisible; pero nosotros no hemos sostenido la pragmática de 1776, sino la de 1790, en la cual ya no hay más que la libre facultad de desheredar. ¿Ignora acaso S. S. que esa transmisibilidad está corregida en la legislación? ¿Ignora S. S. que el hijo desheredado se tiene por fallecido, y sus hijos tienen representación en la herencia del padre? No es, pues, exacta la transmisión de la pena.

Últimamente, S. S. nos ha dicho que no era tan sencilla la cuestión concreta a que daba lugar la desheredación, porque podía surgir la de si el pa-

drónos no conocemos al autor de esta pieza, nosotros no tenemos con el relaciones directas ni indirectas; lo cual equivale a decir que, lejos de mirarle con prevención, le miramos, al analizar brevemente uno de sus trabajos, con esa natural y general benevolencia que sentimos hacia todo el mundo. No puede, por tanto, sospechar que obramos movidos por móviles injustos. Pues bien: esto sentado, y considerando la *Gramática parda* como caída simplemente de las nubes, declaramos que, a nuestro parecer, la *Gramática parda* es de lo más malo que puede imaginarse.

Allí no hay plan; allí no hay recursos de ninguna clase; allí no hay gracia cómica; allí no hay verosimilitud; allí, para decirlo de una vez, no hay nada, absolutamente nada. En punto a verosimilitud, diremos únicamente que, según se van verificando, diremos deshiladas frases, se cree ver al escritor persiguiendo a los asonantes y consonantes, cogiendo de los faldones al que viene más a mano, y encajándole *oís nols* en las filas de una cuarteta ó de una redondilla. ¿Es esto poesía? ¿Es esto esportancia? ¿Vale esto el tiempo que se pierde en prestar una atención mal empleada? Y no se nos diga que hacemos mal en examinar con tanta severidad una pieza en un acto. Lo mismo es malo un caballo de cartón que una catedral, si la catedral y el caballo de cartón son malos. Lo malo y lo bueno no son cuestiones de cantidad, sino de calidad. Nosotros diremos y sostendremos perpetuamente que aquel que al escribir, sea un poema, un romance ó el sobre de una carta, no se propone hacer una Venus de Médicis, no será nunca escritor.

Por otra parte, ¿quién asegura que las piezas en un acto son cosa insignificante y despreciable? Las piezas en un acto deben ser pequeños pero bellos cuadros de la vida social, llenos de verdad, de relieve y de preciosos primeros. En francés Scriba tiene muchas que son alhajas inestimables, encantadoras miniaturas; en español podemos citar, entre algunas otras, la del Sr. Tamayo titulada *Huyendo del perjurio*, que constituye un modelo. Respecto a *Gramática parda*, ninguna de las mencionadas cualidades tiene aplicación; siendo lo peor del caso, que en ella se descubre constantemente una tirantez, una afectación que revelan las inauditas fatigas de su autor y su vano empeño para aparecer epigramático y chistoso.

Pero abandonemos ya semejante aborto, y pasemos por alto *Los amantes de Peñíscola*; porque no tenemos valor para fijarnos en este nuevo atentado contra las reglas y principios de la belleza. Baste decir que no falta quien le considera inferior a la *Gramática parda*. Mucho consideras.

Mencionadas ligeramente las dos novedades dramáticas de la semana, digamos dos palabras acerca del beneficio de la señorita doña Emilia Sanz. Para él se ha puesto en escena en Variedades la conocida comedia *La rueda de la fortuna*, cuya ejecución ha dejado poco ó nada que desear. El señor Romea ha estado en ella como siempre. Los demás le han secundado dignamente. Debemos, sin embargo, hacer especial mención de la señorita Berregiano y de la beneficiada, que en sus papeles de la marquesa y de Clara han demostrado una vez más lo que actualmente valen y lo que puede esperarse de ellas en lo sucesivo. Los diversos caracteres de ambas forman agradabilísimo contraste en las tablas é interesan vivamente la atención del público.

En el Principio ha reaparecido últimamente *La locura de amor*, drama que revela, como todos los del Sr. Tamayo, la índole especial del talento de este distinguido autor, en quien reside más el arte que la poesía; y en quien sobrepujan la reflexión y el análisis a la imaginación y a la creadora espontaneidad.

Si ejecución ha sido tal como debió ser, atendida la naturaleza de la compañía a cuyas manos ha estado encomendada; es decir, desigual. Semejante defecto debería, no obstante, evitarse con el mayor cuidado, porque es acaso el que más fácilmente salta a los ojos de toda clase de personas. Nada hay tan deplorable como una compañía donde cada cual no armoniza con el conjunto de los restantes, y mucho de esto sucede en la del Principio. Seríamos, sin embargo, injustos si no declara-

dre había ó no perdonado al hijo desobediente. Pues aun dada la queja de inofensivo en el testamento, no habrá que averiguar más que si se dió la licencia para el matrimonio, porque aunque se trate de decir que si hubo ó no reconciliación y derogación de la desheredación, no podría dar lugar a pruebas admisibles en un juicio contradictorio, porque en esto, para anular un testamento, es menester que haya otro.

El Sr. Mena y Zorrilla rectificó de nuevo.

Suspendida la discusión, se leyó un voto particular de los Sres. Alonso Martínez y Perez Zamora, sobre el proyecto de ley de ayuntamientos.

El Sr. CALVO ASENSIO.—Anuncio al gobierno que mañana presentará una proposición sobre el estado del ayuntamiento de Madrid en cierto asunto, toda vez que no he podido aun conseguir que el gobierno de S. M. me conteste a una interpección que há tiempo he anunciado sobre el mismo objeto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Orden del día para mañana: peticiones, los asuntos pendientes y el proyecto de ley facultando al gobierno para ampliar el número de individuos de las juntas de gobierno de las sociedades de crédito.

Se levanta la sesión pública para quedar el Congreso reunido en sesión secreta.

Gran las seis y cuarto.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta órta sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar a mi muy querida hermana la infanta doña María Luisa Fernanda, duquesa de Montpensier, una nueva prueba del amor que lo profeso, vengo en confor al infante don Alfonso, Dios mediante, diés a luz, la gran cruz de la real y distinguida órden de Carlos III si fuese varón, y la banda de la real órden de damas nobles de María Luisa si fuese hembra; cuya investidura recibirá después del santo sacramento del Bautismo.

Dado en palacio a ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Saturnino Calderón Collantes.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno de S. M. para proceder a la ratificación del tratado de comercio celebrado entre España y Marruecos el 20 de Noviembre último.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio a veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El ministro de Estado, Saturnino Calderón Collantes.

(Publicaremos este tratado a la mayor brevedad.)

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Hubiendo fallecido D. José Francisco de Uria, diputado a Cortes por el distrito de Cangas de Ti-

raramos que la Teodora ha interpretado perfectamente su difícil papel. Nunca escuchamos el dulce timbre de su voz, tan propia para expresar apasionados acentos, sin experimentar una conmoción profunda.

En Novedades, donde los marroques han dado abundantes pruebas de su agilidad, llamando gente hacia aquellas apartadas regiones, se ha representado estos días *La conjuración de Venecia*, en conmemoración y honor del Sr. Martínez de la Rosa. ¡Pobre teatro, pobre *Conjuración de Venecia*, y pobre Sr. Martínez de la Rosa!

Del Circo no pensábamos hablar hoy, pero nos ha hecho variar de propósito el baile *La contrabandista de rumbo*, con que la Nena se despidió del público de Madrid. En él la célebre bailarina ha desplegado todos sus recursos entre el ruido de los aplausos y la nube de flores que se arrojaron a sus pies.

Nosotros que tantas veces la hemos visto embobesar a los espectadores, confesamos que pocas lo ha conseguido tan cumplidamente como la última que se ha presentado en *La contrabandista*. En la Nena lo principal no es su indecible agilidad, a pesar de lo que esta vale, sino su gracia, su gesto, sus arranques, su aire de meridional voluptuosidad que la convierten en una viva personificación del genio de la Andalucía. Para estimarla en su justo valor es necesario que el que la contempla tenga dentro de sí mucho del espíritu español, mucho de la manera de pensar y de sentir de los países del Mediodía. El que en esta situación se encuentre, sentirá indudablemente, al mirarla, despertarse de pronto en su seno en confuso tropel un mundo de recuerdos, de ideas, de instantes, de sueños y de imaginaciones. El que en esa situación se encuentre, verá a través de su baile la encantadora sombra de las tradiciones, de los decires y de los cantos populares de su patria.

Hemos terminado por hoy. La Semana Santa va a empezar, y hasta que trascorra no volveremos a tener un rato de amistosa charla con nuestros lectores.

EL REINO.

MADRID 12 DE ABRIL DE 1862.

neo, provincia de Oriedo, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicin al de 16 de Febrero de 1849.

Dado en palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

También publica la *Gaceta* otro real decreto expedido por el ministerio de Marina, con el objeto de asimilar la organizacion de los cuerpos de sanidad militar del ejército y de la armada, en cuanto lo permita la índole del servicio que cada uno de ellos está llamado á desempeñar, á cuyo fin se aprueban para dicho cuerpo de la armada las bases orgánicas propuestas por el ministro de Marina y que da á luz el periódico oficial.

Es donosa la invencion de la prensa del gobierno de que nada prueba el estado de desconcierto y de perturbacion á que ha llegado la fraccion disidente, como los apasionados artienlos que de algun tiempo á esta parte publican los diarios que la representan.

La dialéctica de los periódicos ministeriales es original, *sui generis*. En vez de lamentar que los crecientes desaciertos y los funestos errores de la política de sus patronos inspiren á las oposiciones un espíritu de fortaleza para combatir con progresivo denuedo, con notoria y deliberada inexactitud, se permiten gratuitas suposiciones, á fin de que el público nos juzgue poseidos de impotente rabia, dominados por una vertiginosa desesperacion que nos desautorice.

Felizmente el país, que conoce, así los actos del gobierno como la justicia de los cargos que sin cesar le dirigimos, juzga de muy distinta manera y rechaza las acusaciones que con marcada intencion se nos lanza un día y otro día.

No una, sino muchas veces, hemos retado á los órganos del ministerio á una discusion tranquila y sosegada en el fecundo terreno de los principios, para probarles que el gabinete que preside el general O'Donnell ha faltado á todas sus promesas y solemnes compromisos; para demostrarles que cumple su mision de un modo que, á prolongarse su existencia en el poder, las instituciones políticas, las libertades y derechos individuales, á costa de tantos sacrificios adquiridos, habrán desaparecido bajo el férreo yugo de la terrible dictadura que se viene ejerciendo hace tres años y medio.

No una, sino muchas veces, hemos reclamado el planteamiento de las reformas por que los pueblos suspiran en la esfera administrativa y económica, y hemos examinado las medidas dictadas por la situacion presente, evidenciando que eran un verdadero anacronismo de la época, y que conspiraban á paralizar, por lo ménos, el desarrollo y crecimiento de nuestras fuerzas productoras, á secar las verdaderas fuentes de nuestra riqueza.

Todavía estamos esperando las razones en que se han apoyado los oficiosos amigos del general O'Donnell para negar nuestros asertos, para justificar sus vanas declamaciones.

La prensa ministerial, que todo lo mete á barato, que no repara en medios como crea conseguir sus propósitos, jamás se toma el trabajo de desvanecer los cargos como corresponden; nunca raciocina para convencer, sino que en absoluto niega, y cuando se insiste se escapa por la tangente y á su vez acusa; pero sus acusaciones son encaminadas á echar sobre sus contrarios todo el peso del ridículo, á presentarlos en caricatura, y obrando únicamente instigados por el impaciente deseo de alcanzar el poder.

Esta es la verdad de los hechos; así que no nos extraña que se desconozca la razon de ser de todas las oposiciones.

De la minoría progresista se dice que por sus instintos revolucionarios y por las doctrinas que sustenta en la prensa y en el Parlamento, debe considerársela absorbida por la democracia, partido que se pone fuera de combate, porque se le declara ilegal.

A la minoría moderada se la presenta como intrasigente y aferrada á sus antiguas y desacreditadas teorías de gobierno, y á sus hombres como inutilizados por el fallo de la opinion pública.

De la fraccion disidente se supone que carece de iniciativa y de vida propia, y que está reducida á servir de instrumento de las demás oposiciones.

El *Diario Español*, que á cada momento incurre en los mayores despropósitos al hablar de los enemigos de la situacion, y que en alas de su ministerialismo entusiástico se aleja demasiado de la verdad, sin apercibirse de ello, dedica en su número de hoy un artículo á tratar de la fraccion disidente, en el cual, entre otras cosas del mismo jaez, encontramos los siguientes párrafos, á que debemos contestar.

Dice así nuestro colega: «Creyó al principio (la fraccion disidente) transformarse pronto en gigante de la política, y

la fortuna le ha sido tan poco propicia, que lejos de organizar y aumentar sus huestes, ha venido á quedar reducido á un escaso número de personas, apreciables, sin duda, aisladamente consideradas, pero que, como asociación política, nada representan ni nada tienen tras de sí, porque sabido es que las oposiciones moderada, progresista, etc., desde el momento que vieron y conocieron que los disidentes ni siquiera les servían para los fines y propósitos que se habían imaginado, les volvieron las espaldas retirándose á sus respectivas tiendas, y proclamando desde ellas que cada uno trabajaria para sí y por su propia cuenta.

No es, además, un secreto para nadie que ese pequeño grupo ha buscado la alianza de personajes que representan en política la antítesis de la *union liberal*, y que esos personajes finos, atentos, como son siempre las personas bien nacidas, comentaron con gracejo en el seno de la confianza estos fenómenos, estas evoluciones de la política, y se excusaron de la mejor manera posible, para quitar á la negativa todo carácter de desden, de contraer compromisos y estipular condiciones que no ofrecian ninguna esperanza de éxito.»

En primer lugar, queda sentado que los hombres que componen la fraccion disidente son los mismos á quienes el general O'Donnell se adhirió fuertemente; los mismos con quienes contó en primer término para plantear los principios de la *union liberal*; únicos que el país proclamaba como salvadores y capaces de constituir la nacion, matando la revolucion y haciendo imposibles absurdas reacciones.

Esos hombres políticos, iniciadores y depositarios de las doctrinas que el conde de Lucena miraba como únicas posibles en la actual situacion de España, fueron llamados á los más altos puestos del Estado, y se dispusieron á cooperar con la más grande admiracion y el más sincero entusiasmo á la política del general O'Donnell.

El conde de Lucena, fiel á las tradiciones de su historia, consecuente con el sistema de sus no interrumpidas inconsecuencias, y cediendo á los impulsos despóticos de su propia naturaleza, se arrepiñó bien pronto de haberse unido á los que, teniendo más talla política que él, no habian de asentir á los caprichosos acuerdos de su ininteligente voluntad; en una palabra, á los que no consentirian jamás que la fuerza subyugase á la razon y á la justicia; á los que habian de velar por la integridad de los poderes públicos.

El general O'Donnell, que abusó de la buena fé y del patriotismo de los esclarecidos patriotas, sin cuyo apoyo no hubiera sido llamado á los consejos de la Corona, dió principio á una porcion de actos, que naturalmente habian de dar el resultado apetecido.

Comenzáronse á bastardear los principios de la *union liberal*, y los Rios Rosas, Pachecos, Álvarez, Rodas, Cantero, Pastor Diaz y cuantos ilustres hombres de Estado componen la fraccion disidente, abandonaron sus ennobrecidas posiciones oficiales, y de amigos se tornaron en enemigos declarados, porque su dignidad y moralidad política les imponía el sagrado deber de luchar, para que se conservasen en toda su pureza los principios que habian servido de lazo de union entre ellos y el general O'Donnell.

El presidente del Consejo de ministros vió satisfechas sus aspiraciones, porque su pequeñez política, de que tiene conciencia, no podía rodearse más que de medianías á quienes fácilmente pudiese dominar, ó de tráfugas, que solo se ocupan de su personal engrandecimiento, de su propio medro.

Desde entonces la fraccion disidente ha sido y sigue siendo la constante pesadilla del general O'Donnell, que no ignora, como aparenta ignorarlo el *Diario Español*, que la razon de ser de los disidentes es la misma con que él pretende justificar la existencia de la situacion que simboliza.

Muchos son los medios que se han puesto en juego para que la fraccion disidente cometiera una inconveniencia, ya en su actitud respecto al gobierno, ya en sus relaciones con las demás fracciones de la mayoría; pero todas las tentativas han sido infructuosas, y lejos de disminuir el número de los individuos de ese grupo opositorista, ha aumentado y crece cada día, y seria y sera más respetable, por la sola virtud de los principios, en cuanto así se quiera que suceda.

Es falso, pero de todo punto falso y calumnioso, que la fraccion disidente haya buscado alianzas de ningún género; no solo no las ha buscado, sino que hasta ahora las ha oreado inconducentes, por más que de la conducta del gobierno y el lenguaje de sus organillos pudieran justificarlas.

Si el *Diario Español* ha pensado que su artículo podía mortificar el amor propio de los disidentes, se ha equivocado lastimosamente.

Sus inocentes y candidas apreciaciones lo que producen es un rato de solaz, de infantil entretenimiento.

Sentimos que tanto preocupe á la prensa ministerial la insignificancia de una oposicion que no es temible, por más que valgan mucho las personas que lo forman.

Quedamos enterados.

Ayer continuó en el Congreso el importante debate promovido con motivo de la proposicion de ley sobre el disenso paterno.

La cuestion batallona se encuentra encerrada en el art. 14 de dicho proyecto, y en el voto particular de los Sres. Moyano y Ribo.

Para la debida inteligencia, vamos á dar á continuacion los textos.

Proyecto de la mayoría de la comision:

Art. 14. «Los que contrajeren matrimonio contra las disposiciones de esta ley, y las personas que intervinieren en su celebracion, serán castigados con arreglo á las prescripciones del Código penal.

Mientras el Código civil no defina las condiciones y efectos de la desheredacion, no será causa bastante para ella el matrimonio contraido por los hijos sin el consentimiento de sus padres ó abuelos.»

Voto particular de los Sres. Moyano y Ribo:

Art. 14. «Los que contrajeren matrimonio contra las prescripciones de esta ley, y las personas que intervinieren en su celebracion, serán castigados con arreglo al Código penal, dando además con ello los hijos de familia justa causa de exheredacion, á voluntad de los padres.»

Las disposiciones del Código penal á que se refieren los proyectos, son estas:

Art. 399. «El menor que contrajere matrimonio sin el consentimiento de sus padres ó de las personas que para el efecto hagan sus veces, será castigado con prision correccional (de siete á treinta y seis meses). La pena será de arresto mayor (uno á seis meses) si las personas expresadas aprobaran el matrimonio despues de contraido.»

Art. 403. «El eclesiástico que autorizase matrimonio prohibido por la ley civil, será castigado con las penas de confinamiento menor (cuatro ó seis años) y multa de 50 á 500 duros.»

El Sr. Permanyer, que durante los dos últimos dias ha hecho una magnífica prueba de su capacidad como jurista y pensador, desea que desaparezca del Código el art. 399 y que solo queden las prescripciones civiles en la materia.

Nosotros no formularemos hoy nuestra opinion sobre punto tan grave y que tan íntimamente relacionado está con el sosiego y la paz de las familias.

Creemos, sin embargo, que estando pendiente la publicacion de un Código civil, la proposicion de ley que se está discutiendo es cuando ménos prematura, si bien los debates que ha suscitado podrán llevar gran luz á la comision de códigos, como todo cuanto entra dentro de las condiciones de las informaciones parlamentarias, en las cuales se aducen datos, se discuten doctrinas, se aquilatan sistemas, se comparan legislaciones, se pone en tela de juicio el derecho constituido, y, por último, como fin y causa, el país presencia las discusiones, se empapa en su espíritu, estudia los problemas, y pronuncia su fallo la opinion pública en favor de las razones que más justicia, más verdad y más conveniencia encierran.

No se entienda por esto que negamos al señor Moyano la gloria que legítimamente ha conquistado como autor de aquella proposicion, porque claro es que siendo como somos tan amantes del sistema parlamentario, todo cuanto conduzca á darle brillo, y á ello conducen discusiones tan tranquilas y tan científicas como la actual, es para nosotros aceptable y digno de aplauso y estimacion.

Por lo mismo, y á fuer de imparciales, nos merecen las mismas alabanzas los Sres. Aparici, Aguirre de Tejada, Mena y Zorrilla y cuantos toman ó hayan tomado parte en este debate, sea el que quiera el campo que hayan elegido para combatir; porque bajo el punto de vista de las opiniones de cada cual, en este punto concreto, obran como deberian obrar siempre los diputados, solo á impulso de su conciencia y no bajo la presión de los extraños y no siempre admisibles influjos que se derivan de la pasion política, sobre todo cuando esta se halla ligada con móviles mezquinos é interesados, que son siempre los que animan á los ministeriales de estos tiempos.

Aún creemos se han de prolongar los debates sobre el disenso paterno, porque ayer pidieron la palabra, para rectificar ó entrar de refresco en el palenque, los Sres. Gonzalez Serrano, Monares, en contra de las opiniones del señor Permanyer, y en pro los Sres. Moyano, Aguirre y Madoz.

Suspendida la discusion, se leyó el voto particular de los Sres. Perez Zamora y Alonso Martínez en el proyecto de ley de ayuntamientos.

La sesion de hoy es posible que sea algo dramática, porque á última hora anunció ayer el Sr. Calvo Asensio que hoy demostrará el estado irregular del ayuntamiento de la coronada villa; estado que el gobierno ha hecho todo lo posible por que no sea conocido, puesto que ha ido dando largas á las diferentes preguntas y excitaciones que sobre el particular ha dirigido el digno diputado por Madrid en lo que llevamos de legislatura.

Confirmáronse las últimas noticias de que hemos dado cuenta acerca de la cuestion de Roma. Parece que M. Lavalette marcha á Londres en lugar de hacerlo á la capital de los Estados Pontificios, y que el general Goyon continúa en este punto hasta que otra cosa se resolva. Tantas contradicciones, tantas mudanzas, tantos cambios de parecer, revelando en el emperador Napoleón la falta de un sistema decidido de conducta, están muy lejos de ser útiles á ningún género de intereses. En la actualidad, cada uno con mayores ó menores ventajas, todos los elementos que en Italia se agitan, están dispuestos á aprovecharse de las circunstancias y á realizar sus deseos y sus aspiraciones. Mazzini, en el manifiesto que recientemente ha publicado, habla con extraordinario calor contra la calma que se advierte en la tarea de la unificacion del país, y se pronuncia de una manera fogosa contra la influencia ejercida por la

Francia. Garibaldi, excitando el entusiasmo de las ciudades que visita, determina los ánimos en el mismo sentido. ¿Cuál no debe ser, por tanto, el embarazo del ministerio Ratazzi, que presencia esa sorda fermentacion de los instintos revolucionarios, y que, por otra parte, mira temeroso los nunca extinguidos esfuerzos de la reaccion? Napoleón, olvidando ó no queriendo ver los peligros que semejante orden de cosas encierra, obra, á nuestro dictamen, de la peor manera posible. La política espectante, cuando la proximidad de graves acontecimientos oscurece el horizonte, es en extremo perjudicial y expuesta. Hay gran diferencia entre contener con mano fuerte los excesos de un improvisador entusiasmo, evitando locos apresuramientos, y abandonarlo todo á la casualidad, confiando ciegamente en el porvenir.

Por ahora, sin embargo, la tranquilidad no se turba notablemente.

Ratazzi fué interrogado el 9 en la Cámara de los diputados acerca del brigandaje que comueve las provincias meridionales del reino. El ministro, sin negar el hecho, contestó que se hacen sobre él exagerados comentarios, añadiendo que el general La Marmora habia juzgado inútil el aumento del cuerpo de ejército destinado á mantener el orden. Dijo también que el gobierno insistia sin cesar cerca de la corte de las Tullerías, para obtener el alejamiento de Francisco II.

La agitacion prosigue en Prusia, presentándose cada día nuevos síntomas alarmantes. Según *El Constitucional*, las circulares ministeriales, despues de haber suscitado tempestades en la prensa, empezaron á ser públicamente censuradas por los funcionarios mismos á quienes se dirigen. Entre otras, la protesta de la universidad de Berlin, que trasmite la *Gaceta del Pueblo*, está redactada en términos notablemente enérgicos.

Indudablemente la Prusia atraviesa hoy una crisis importantísima y profundamente significativa. Para que nuestros lectores vean el espíritu de la mencionada protesta, trasladaremos aquí algunas de sus palabras. «Nosotros, dice, no podemos considerar la lucha que hoy tiene lugar en la nacion como un conflicto entre la autoridad real y la democracia. Pero si así fuera, nosotros estamos convencidos de que ese conflicto no podrá ser resuelto en favor de una monarquía fuerte y constitucional por la accion que el gobierno intenta ejercer sobre los electores; accion que era desconocida hasta ahora en Prusia.»

Los profesores de la universidad añaden á estas nobles palabras una declaracion, en la cual manifiestan que no obedecerán más que á la libre voz de su conciencia.

Los miembros de la universidad de Bonn han imitado esta conducta.

Los asuntos de Grecia continúan sin decidirse por ningún extremo. Hoy nos anuncia el telégrafo que ha empezado el bombardeo de Naulpa; pero los insurgentes no ceden, é impiden á los habitantes salir de ella á ponerse bajo la proteccion de las tropas reales.

El estado económico de Turquía parece mejorar, aunque lentamente. El empréstito realizado, si bien es una prueba del crédito de que goza, no es muy ligero para el país, y será necesaria mucha prudencia para que la deuda contraída produzca los favorables resultados que son de desear. En cuanto á sus disensiones con los Estados tributarios, los últimos telegramas nos comunican algunos datos. El príncipe Miguel, contestando á una queja del cónsul inglés en Belgrado acerca del armamento de la Guardia nacional serbia, dijo que esto no podía considerarse como un acto hostil, siendo solo una medida útil para licenciar 12,000 hombres del ejército. Del Montenegro se sabe que el sultan le ha dirihido un *ultimatum* exigiéndole la restitution de prisioneros y el compromiso de impedir las incansantes invasiones en el territorio turco.

Acercá de los Estados-Unidos no hay noticias interesantes.

La *Gaceta* de ayer publica la siguiente real orden expedida por el ministerio de la Guerra y de Ultramar:

«El Sr. D. Adjudicado á la casa Lopez y compañía, del comercio de Alicante, en 11 de Setiembre último, el servicio de la conduccion de la correspondencia por medio de buques de determinadas condiciones entre la península y las islas de Puerto-Rico, de Santo Domingo y de Cuba, se han presentado dificultades y cuestiones sobre el cumplimiento del contrato, que ha empezado á producir sus efectos desde el mes de Enero del corriente año. Examinadas estas dificultades y oido acerca de ellas el parecer del Consejo de Estado, resulta evidente en algunos puntos la responsabilidad de la empresa concesionaria, apareciendo que en otros no puede adoptarse una resolucioin sin que los hechos tengan mayor esclarecimiento, que ya se está procurando en debida forma por las autoridades dependientes del ministerio de Marina.

En el primer caso se encuentra la falta de los concesionarios en no haber tenido un buque reconocido y admitido para la expedicion del 10 de Febrero de este año; mientras que, por lo que hace al segundo caso, importa terminar los expedientes que ya se están instruyendo sobre las causas del siniestro del vapor *Cantabria*, de la excesiva duracion del viaje del *Ciudad Condal*, y de haber sido despachado últimamente en la Habana para la península el vapor *Tajo*, que no ha sido reconocido, admitido ni habilitado en debida forma.

Dada cuenta de todos los antecedentes de este asunto á la Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien S. M., oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el ministro, declarar que la empresa de Lopez y compañía, del comercio de Alicante, ha incurrido por la falta expresada en la multa de 30,000 ps. fs., con arreglo al art. 42 del pliego de condiciones aprobado en 19 de Junio último, debiendo esta cantidad hacerse efectiva del depósito que existe prestado para garantia del contrato. Al mismo tiempo se ha servido S. M. disponer se ha-

ga entender á la empresa que dentro del improrogable término de tres meses deberá presentar los ocho buques destinados á este servicio con todas las circunstancias del pliego de condiciones; en el concepto de que si así no lo verificase, se dará el contrato por rescindido por falta de cumplimiento, y se hará efectiva rigurosamente toda la responsabilidad que procede con arreglo á lo pactado.

Por último, es la voluntad de S. M. que por la expedicion realizada en el *Ciudad Condal* se abone únicamente la cantidad que se estime justa, previa tasacion pericial, según para casos análogos estableceen los artículos 34 y 36 del referido pliego de condiciones, sin perjuicio de lo que resulte en el expediente que se está instruyendo acerca de la tardanza de este buque en su viaje de ida á la Habana.

De real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1862.—O'Donnell.—Señor director general de Ultramar.»

Los términos de esta real orden son casi idénticos á los que anunciamos se fijaban en el dictamen del Consejo de Estado, llamándonos la atencion que no se haya publicado, ya que la real orden no está dictada de conformidad con el alto cuerpo consultivo.

Aguardamos á conocer la resolucioin que recaiga en los expedientes instruidos con motivo del siniestro del *Cantabria* y de la tardanza del *Ciudad Condal*, para dar nuestra franca é imparcial opinion respecto del particular.

Por de pronto, debemos dejar consignado que á la prensa independiente, fiel ego como siempre de la opinion pública, se debe hoy que el asunto de los vapores-correos trasatlánticos entre en una nueva faz de arreglo y marcha regularizada.

¿Y habrá todavía quien niegue, en vista de este y otros hechos, la importancia de la libertad de imprenta?

Una sola observacion haremos.

La base de los cargos que nosotros hemos formulado en diferentes ocasiones, estribaba en que el adverbio *constantemente* se referia á la obligacion de los concesionarios de tener desde el momento en que se hicieron cargo del servicio, los ocho vapores fijados en el pliego de condiciones.

La interpretacion dada por los periódicos ministeriales primero, y despues por el general O'Donnell y los Sres. Ulloa y Rivero Cidraque en el Congreso, fué la de que la empresa podia presentar á su arbitrio dichos vapores; pero la real orden publicada ayer en la *Gaceta*, demuestra el fundamento de nuestras razones, y lo baladí de las expuestas por estos tres personajes y sus amigos en la prensa.

A propósito de esto dice lo que sigue nuestro apreciable colega *El Clamor* de hoy:

«En qué situacion deja al Sr. Ulloa la real orden que se le ha comunicado con fecha 10 del corriente, en que se declara, despues de haber oido al Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el ministro, que la empresa de Lopez y compañía, del comercio de Alicante, ha incurrido en varias graves faltas, por las cuales le ha sido impuesta la multa de 30,000 pesos fuertes, con arreglo al art. 42 del pliego de condiciones?

En la interpelacion dirigida al gobierno relativamente á las causas que determinaron el siniestro del vapor *Cantabria*, y la excesiva duracion del viaje del *Ciudad Condal*, el Sr. Ulloa defendió con ménos calor que el magülico Rivero Cidraque á la empresa de los vapores trasatlánticos, que acaba de ser castigada por el gobierno en virtud del mencionado artículo.

En vista de esta medida, que tan de manifiesto pone todo lo infundado y caprichoso de la defensa del director de Ultramar, preguntamos de nuevo: ¿En qué situacion deja al Sr. Ulloa el acuerdo que acabamos de mencionar?—No lo diremos nosotros, pero estamos muy distantes de enviársela. Y nuestro estimado compañero *El Contemporáneo* dice, coincidiendo con nosotros, lo que sigue:

«Pero dos cosas, entre otras, han llamado principalmente la atencion del público y la nuestra.

Es una, que la real orden no está dada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; así es que dice: «oido el Consejo de Estado;» ó lo que es lo mismo, que el ministerio no ha sido del parecer de este elevado y respetable cuerpo: Esto nos mueve á hacer dos preguntas: 1.ª ¿El gobierno se ha separado del dictamen del Consejo? 2.ª ¿Por qué no se ha publicado este informe del Consejo, siendo así que el general O'Donnell manifestó que no tenia inconveniente en darlo á conocer?

Por lo demás, vea el general O'Donnell si la prensa independiente obra con razon, ó si la pasion la guía: vea el general O'Donnell y el país que nuestras observaciones son hijas del más puro patriotismo, y confiese en el fondo de su alma, como confesó ayer en la *Gaceta*, que nuestras censuras en todos los asuntos de interés público nacen del deseo de mejorar lo existente, y que cedamos jamás á ningún género de sugestion ni de temor.»

Una pregunta para terminar.

¿Tiene el gobierno previsto el caso de que por falta de presentacion de los ocho vapores se dé por rescindido el contrato?

¿Está preparado para que ni por un momento quede interrumpido el hoy más que nunca importante servicio de la conduccion de la correspondencia trasatlántica?

¿Ha estudiado nuevas fórmulas para redactar un futuro pliego de condiciones que no contenga reservas, ni puntos dudosos, ni ningún otro subterfugio de esos que no debe haber en ninguna contratacion pública?

No perdemos de vista el examen de asunto tan interesante.

Sin perjuicio de que publicaremos íntegro el voto particular sobre ayuntamientos, de los señores Alonso Martínez y Perez Zamora, leído ayer en el Congreso, juzgamos oportuno anticipar á nuestros lectores que dicho voto es una ley general, que satisface completamente las aspiraciones de los pueblos y concilia los diversos

Intereses que juegan en cuestión tan importante.
Conservarse en el los ayuntamientos en todos los pueblos donde hoy existen, y en el porvenir respecto de todas las poblaciones que excedan de veinte vecinos, dándose gran intervención á las diputaciones provinciales en lo que se refiere á este punto y á todo lo concerniente á la onestidad electoral. Las atribuciones de las municipalidades son casi las mismas que confiere el dictamen de la mayoría.

Los electores nombran solo concejales, y estos, reunidos el primer domingo de Diciembre, á los alcaldes y tenientes, que entran en funciones dada la aprobación para los primeros, del gobierno ó del gobernador, según la importancia de las poblaciones. El gobierno puede oponer un veto á la elección de los alcaldes en los pueblos de menos de 20,000 almas ó que no sean capitales de provincia, y dos vetos en las demás ciudades. Como compensación de este se da al poder la facultad de nombrar correidores en los pueblos que excedan de 20,000 almas.

Estos correidores no ejercerán, sin embargo, intervención en los asuntos electorales. La disolución de los ayuntamientos y separación de los alcaldes se hará oyendo siempre al Consejo de Estado en pleno y publicándose la resolución en la Gaceta.

Esperamos que en el curso del debate á que la citada ley dará lugar, queden expuestas doctrinas y principios á que el país presta su apoyo y que constituyen la razón de ser de la fracción disidente.

La única contestación que la prensa ministerial ha dado á la pregunta que en nuestro número del jueves le dirigimos, acerca de un expediente que la dirección de propiedades del Estado acaba de resolver, anulando la subasta de una dehesa de los propios de Segovia, es la siguiente, que vemos en La Epoca de anoche:
«Lo único que podemos decir á El Reino acerca del expediente que pregunta á la prensa ministerial, es que el director de propiedades del Estado, á quien alude, piensa contestarle, según tenemos entendido, en los tribunales, á donde parece trata de llevar á nuestro colega para obtener la reparación oportuna por las acusaciones injustas que cree se le ha inferido en el párrafo en cuestión.»

Ignoramos cuáles serán los fundamentos en que apoyará su resolución el Sr. Estrada para llevar á El Reino ante los tribunales, cuando en nuestras palabras, lejos de haber injuria, existe un laudable deseo de que los hechos se esclarezcan, y de que la verdad brille para desvanecer las murmuraciones que, por más que nosotros rechazamos, ceden en perjuicio del buen nombre de los funcionarios públicos y del prestigio de la administración, por el cual vivamente nos interesamos. Es extraño que el señor Estrada, tan asendereado por la prensa de todos colores, vaya á estrellarse contra El Reino, que le ofrece una ocasión de satisfacer á la opinión pública de una manera digna.

Repetimos que en la pregunta que hemos hecho á los diarios de la situación, y á la que La Epoca responde de un modo tan original y convincente, no hay ni el más ligero viso de ofensa al anterior director de propiedades del Estado. Puede, por lo tanto, el Sr. Estrada acudir á los tribunales de justicia, pues no abrigamos el menor recelo por ello.

Más oportuno que obrar de este modo, sería el dar las amplias explicaciones que el caso requiere.

Damos las gracias á La Epoca por la rectificación que hace en las siguientes líneas del error en que habia incurrido atribuyéndonos como de nuestros correspondientes la inserción de cartas que solo habíamos publicado como documentos que tendían á ilustrar el criterio general en la cuestión de Méjico, y en prueba de nuestra imparcialidad.

«Puesto que El Reino manifiesta que no pueden alcanzarnos sus calificaciones, no tenemos inconveniente en reconocer que las contradictorias apreciaciones del general Prim hechas por dicho diario, dependen de que unas, las desfavorables, eran de su correspondiente, y las laudatorias de una publicación atribuida en la Habana á personas que se hallan á la inmediación del comandante en jefe.»

No carecía de fundamento la noticia que dió en estos últimos días nuestro apreciable colega la Crónica de ambos Mundos, atribuyendo al señor ministro de Hacienda el proyecto de un nuevo empréstito de 400 millones.

Según nuestros informes, que creemos exactos, hace tiempo que el Sr. Salaverría, viendo las inmensas obligaciones que ya pesan sobre el Tesoro público, y las no menos extraordinarias á que tiene que atender imprescindiblemente para el pago de obras públicas y para cubrir los inmensos compromisos que le agobian por consecuencia de la reincorporación de Santo Domingo, la expedición á Méjico, y por que lejos de contar con recursos de las cajas de Cuba y Puerto-Rico están á su vez agobiadas también, como las de la península, con crecidas deudas que lo exigen de los recursos no les permiten satisfacer; por todas estas razones, parece cierto que dicho señor ministro meditó hace tiempo el realizar la operación de que hablamos, si bien no se propone realizarla ya con el Banco de España, y sí en otra forma.

El propósito que ahora se atribuye al Sr. Salaverría es constituir en la Caja de depósitos los pagarés de compradores de bienes nacionales, que venen en los dos años próximos de 1863 y 1864, y hacer sobre esta base y con esta garantía la operación de crédito por la referida cantidad de 400 millones, emitiendo la equivalente suma de billetes del Tesoro para negociarlos é irlos engañando por mensuales.

El motivo de no haberse realizado aún esta operación de crédito, parece ser el respiro que

estas últimas semanas tuvo el Tesoro público por virtud de las crecidas consignaciones que se hicieron en la Caja de depósitos; pero como este recurso tiene un límite legal y no es posible que dentro de este límite tenga medios de proporcionarse el gobierno todos los recursos que necesite, no será extraño que el día menos pensado nos hallemos con que se ha realizado la mencionada operación.

Há aquí la subdivisión que nuestro colega La Discusion hace de la mayoría reinante:

- 1.º Disidentes ministeriales.
2.º Resellados.
3.º Monistas.
4.º Canovistas.
5.º Neo-católicos.

Esto muestra bien á las claras que la familia feliz se disuelve, se desbanda. ¿Por qué, decimos, por qué llamais á esto unión? ¿No le cuadrará mejor el nombre de Babel?»

De La Discusion de hoy tomamos el siguiente párrafo:

«La prensa ministerial no se contenta con que El Clamor Público haya sido condenado á gruesas multas, sino que añade á esta desgracia del colega el insulto y el escarnio. No habíamos visto nunca una conducta semejante. Estaba reservado tal hecho para estos tristes tiempos que alcanzamos. Siempre ha merecido respeto el perseguido, aun de sus mismos perseguidores. Pero la prensa ministerial se rie de las tribulaciones que sufre un colega á quien la dureza de las leyes han puesto en amargo trance. Pásele el Sr. Corradí al gobierno, y vera como entonces no puede respirar en la atmósfera de incendio con que le rodean los ministeriales. Nosotros protestamos y protestaremos siempre enérgicamente contra la conducta que siguen los ministeriales. Sacrificad á la prensa si os place; pero no la insultéis.»

Dice El Clamor de hoy:
«Como era de suponer, La Epoca se asocia á la idea emitida por uno de sus compañeros de incensario, de que cierto proyectado banquete sería más oportuno si tuviera por objeto celebrar la desaparición de la ley Novedal y la aprobación de la presentada por el gobierno.

Una ligera observación nos ocurre acerca del particular. ¿No sería mucho más razonable y justo que el banquete que los ministeriales quisieran ver destinado á celebrar el fausto acontecimiento de la aprobación del aborto poseído contra la imprenta, lo dieran dichos señores bajo la presidencia de D. Diego Coello, para solemnizar el advenimiento de una ley en cuya virtud podrá imponerse á los escritores de la oposición, siempre que se quiera, la argolla del presidario?»

La Discusion de hoy ha sido recogida de orden del señor fiscal de imprenta.

De algun modo se ha de valer el gobierno para hacer ver que está vivo! ¡Yaya!

Hoy á la hora marcada ha tenido lugar la ejecución de los desgraciados Cánovas y Serrano, autores del asesinato de la calle de la Esperancilla. ¡Rogamos al cielo que Dios se haya apiadado de sus almas!

Como siempre, y á pesar de lo lluvioso del día, la concurrencia que ha acudido á presenciar tan tremendo y alictivo espectáculo ha sido numerosa.

No podemos menos de deplorar sinceramente la avidez con que cierta clase de la sociedad se apresura á presenciar tales actos, y máxima cuando no falta quien convierta en romería la fatal carrera que han de llevar unos seres desgraciados, cuyos extravíos les conducen á un fin desastroso.

La curiosidad ha debido ser mayor esta vez, en atención á los minuciosos detalles que el periódico competentemente autorizado publicó anoche y esta mañana, acerca de la reforma introducida por el ejecutor de la ley en los horribles torquematos.

¿Quiera el cielo que la severidad de la justicia sirva de freno y correctivo para lo sucesivo!

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Febrero último, se han concedido de real orden por el ministerio de Marina pension vitalicia de 5 y 4 reales diarios á los individuos que aparecen en la relación publicada en la Gaceta del jueves, por haber justificado de una manera indubitable su asistencia al combate naval de Trafalgar, debiendo abonarseles las respectivas pensiones por las tesorías de Hacienda pública de las provincias á que pertenecen los pueblos de su domicilio y se expresan en la citada relación.

Por el ministerio de Fomento se ha dispuesto se provean por oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes, las cátedras de latín y griego, que se hallan vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Ávila, Ciudad-Real, Jaén y Santander; las de latín y castellano, que se hallan vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Vergara, Huesca y Pamplona; y por concurso entre catedráticos de instituto de tercera clase, con arreglo á las disposiciones vigentes, la cátedra de lengua francesa, que se halla vacante en el instituto de segunda enseñanza de Toledo; de nociones de historia natural, que se halla vacante en el instituto de segunda enseñanza de Barcelona; la de retórica y poética, que se halla vacante en el instituto de segunda enseñanza de Toledo, y la de elementos de matemáticas que se halla vacante en el instituto de segunda enseñanza de Córdoba.

Hemos dicho hace días que la mayor parte de

los herreros y cerrajeros están sin trabajo. El gobierno, que todo lo puede realmente, debía dar cuenta de todo. Ahora bien: ¿por qué no se da el orden de comenzar las mil construcciones que hay proyectadas en Chamberí? Cuando tanta falta hay de trabajo, detener una sola obra es grave. Volvemos á excitar el celo del gobierno.

Por el ministerio de Fomento se ha autorizado de real orden á D. Antonio Cid y Gil y D. Santiago Santa María de la Puerta, vecinos de esta corte, para que en el término de un año verifiquen los estudios de desecación de las lagunas denominadas de Renes y Renes, sitas en jurisdicción de Mata-rubia, Robledillo y otros pueblos de la provincia de Guadalajara.

Un diario ministerial dice lo que sigue:
«Se están reuniendo cuatro ó cinco millones de reales en calderilla vieja, para remitirla á la isla de Cuba, donde se nota gran escasez de esta moneda.»
Véase ahora lo que dice La Epoca:
«El correo para las Antillas salió ayer 10 de Cádiz á bordo del vapor Puerto-Rico. Conduce 130 pasajeros y 214,000 duros en oro.»

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 49.95 c., 50 y 49.95, publicado; á plazo, 50-10 y 15 c. fin cor. vol.
El diferido á 43-60, no publicado; á plazo, 44-05 pri. 40 c., fin prox. vol.
La deuda del personal á 18-75, publicado.

ÚLTIMA HORA.

CONGRESO.

Sesion del día 12 de Abril de 1862.

Abierta á las dos y tres cuartos, bajo la presidencia del Sr. Mon, queda aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Osorio y Orense presenta una exposición de varios vecinos de un pueblo de la provincia de Badajoz, en que se quejan de los depósitos que sufre la propiedad particular por el modo con que se aplican las leyes de desamortización.

Entrándose en la orden del día, empiezan á leerse y apróbase diferentes dictámenes de la comisión de peticiones.

CRÓNICA GENERAL.

Unimos nuestra voz á la siguiente excitación que leemos en uno de nuestros colegas de anoche:
«Por si acaso es el temor de pasar por uno ó por otro (cosa que no creemos) lo que hace al Excmo. señor gobernador de Madrid tener con los reos de ciertos crímenes cierta tolerancia que no queremos calificar, vamos á recordar á S. E. un documento que, ni por las personas ni por la época en que fué suscrito, puede ser sospechoso al adorador más ferviente de las licencias literales.

En el art. 2.º del real decreto de 18 de Junio de 1837, refrendado por el ministro Landero, en el cual se concedió una amnistía en celebridad de haber jurado la Constitución la Reina Gobernadora, se excluyó de los beneficios de aquella gracia á los reos de varios delitos, uno de los cuales fué el de blasfemia.
Ya lo ve el señor gobernador. Tanta importancia daba un gobierno como el de 1837 á un delito que hoy, por una indiscutible indiferencia, ha tomado puesto entre las costumbres de ciertas gentes.»

Dice el doctor Reeder en el Journal médical de Boston, que ha curado rápidamente pólipos que obstruían las fosas nasales, con la tintura de percloruro de hierro, empleada no solo en inyecciones, sino en aplicaciones directas por medio de la yesca.

Durante el último año de 1861 han redimido su suerte unos 4,000 soldados, y la junta de redención y reenganches ha cubierto las 4,000 bajas con otros tantos voluntarios enganchados y reenganchados: siendo de advertir que en los dos años últimos han entrado en filas más de 8,000 hombres con opción al premio que dicha junta ofrece. Las inmensas ventajas que este sistema ofrece, son bien palpables, y excitan á todo encarecimiento. Así tenemos tantos soldados veteranos y entusiastas por su noble profesión, y animados por la grata esperanza de contar el día en que regresen á sus casas, con un pequeño capital que les sirva de base para fundar su fortuna posterior.

El 15 del corriente al medio día, tendrá lugar en el salón de sesiones de la diputación provincial el sorteo para la amortización de 49 acciones de carreteras provinciales de Madrid, en concepto de extraordinarias, y de 54 en concepto de sorteo ordinario, procedentes del empréstito de seis millones de reales llevado á cabo en 1837, con destino á la construcción de caminos en esta provincia.

Recomendamos al señor alcalde-corregidor las ventajas y desventajas de las casas, con perjuicio del ornato público y de la alineación general que deben tener todas las calles, subsisten en pie sin saber por qué causa ó privilegio en la calle Mayor en el trozo comprendido entre la plaza de Herradores y Platerías. Dichas fincas, que son cinco ó seis, están fuera de la línea general y estrechan visiblemente la vía en el punto de más tránsito y afluencia de carruajes.

No dudamos que se tomará un acuerdo sobre el particular, y que previa la debida indemnización, se resolverá el derribo de las citadas casas, con lo cual la calle Mayor será la primera de todas las vías generales de Madrid.

Hallándonos resucitados á no soltar la pluma de la mano hasta que el ayuntamiento de esta capital y su digno y celoso presidente el señor duque de Sotomayor van atendiendo cuantas reclamaciones los hallamos, toda vez que estamos persuadidos que nuestra atención del municipio sobre el detestable estado en que se encuentra el servicio de aceras en una parte de la población, y muy especialmente en la zona comprendida entre las calles que desambocan á la de Atocha y Santa Isabel, las de los Tres-Peces, Olmo, Cabeza, Olivar, Avapiés, Jesús y María, Comadre y todas las que atraviesan las calles del Meson de Paredes, Embajadores y el Rastro, y las de los alrededores de San Pedro. En igual caso se encuentran las calles de la Palma, San Vicente, Cruz del Espíritu Santo, Minas, Molino de Viento, Madera Alta, Escorial, y susadyacentes. Será mucho que roguemos se ordene inmediatamente esta reforma? Así nos lo encarecen diariamente multitud de familias que habitan en los citados barrios.

Se ha publicado la entrega 6.ª del Diccionario de la

legislación y del enjuiciamiento criminales modernos correspondientes á los tribunales ordinarios, por el doctor D. Nicolás Malo y Jordana, abogado del colegio de esta corte.

Entre otras palabras, comprende las siguientes: Alcaides y tenientes de alcaide. — Alevosía. — Alguaciles. — Alteración del sosiego público; de límites; de calidad ó cantidad de documentos. — Alzamiento ó quiebra. — Allanamiento de morada. — Amenazas. — Amonestación. — Anotaciones. — Antigüedad. — Apelaciones. — Aprehendidos. — Apertura de los tribunales. — Aplicación de las leyes penales y de las penas. — Aprehesiones por la fuerza armada. — Apremio personal. — Apuntamientos y extractos judiciales. — Aranceles judiciales. — Arbitradores. — Arbitrio prudente de los tribunales. — Arboles. — Armas. — Arrestado; detención. — Arresto de preso. — Arresto mayor y menor. — Arribada forzosa. — Asesoros. — Asientos. — Asistencia ó concurrencia. — Asociaciones ilícitas. — Asuntos ó expedientes.

La Sociedad libre de economía política, celebrará su sexta reunión de este invierno el lunes 14 de Abril á las ocho y media de la noche, en la Carrera de San Gerónimo, núm. 22, cuarto segundo, derecha. Las cuestiones propuestas son:
1.ª Las leyes sobre ensanche y otras mejoras de las poblaciones, ¿á qué principios económicos deben sujetarse? (Continuación.)
2.ª Si las asociaciones de operarios son admisibles como medio de regular las relaciones entre el capital y el trabajo.
3.ª Examen del principio de la libertad de enseñanza y de sus resultados económico-morales.
4.ª ¿Cuál es el verdadero carácter de las concesiones de ferro-carriles? ¿Qué condiciones deben fijarse á los concesionarios para la explotación de estas vías?

La Gaceta de ayer publica el siguiente anuncio de la subsecretaría del ministerio de la Gobernación:
«Las estaciones telegráficas de Inca, en las islas Baleares, y de Tafalla, provincia de Navarra, ambas de servicio de día completo, se abren para el día 20 del corriente mes, y para el internacional el 1.º del próximo Mayo.
Madrid 9 de Abril de 1862.—El subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.»

Anteanoche fué elegido individuo de la real Academia española el distinguido escritor y elocuente orador Sr. D. Luis Gonzalez Bravo.

El Sr. D. José de Castro y Serrano ha sido designado por el ministerio de la Gobernación para pasar á la exposición de Londres, con objeto de trasmitir sus impresiones sobre este gran certamen de la industria y del arte á la Gaceta de Madrid.

La casualidad ha hecho descubrir que el carbon es un excelente remedio contra las quemaduras. Un pedazo aplicado inmediatamente sobre la parte quemada, calma el dolor; pero dejándolo una hora, le quita por completo.

Segun un curioso observador, entre los prenderos ambulantes del Rastro hay algunos que son agentes de ladrones, y venden las prendas que aquellos han robado, despues de hacer en ellas la modificación necesaria para que no puedan conocerlas sus dueños.

La policía está en el caso de averiguar lo que hay de cierto en esto.

Es ciertamente lamentable y digno de ser conocido el abandono que se nota en el Museo de pinturas del Prado, orgullo de nuestro país y asombro de los extranjeros que lo visitan.

En tiempo de Fernando VII estaba asignado para el entretenimiento y conservación del edificio y efectos en él existentes, la suma de 50,000 rs. mensuales; hoy, segun nuestras noticias, apenas pasará de 200, con lo cual, como es fácil comprender, apenas hay para remunerar una estera ó poner asiento á un desventajado divan. Creemos que hasta por decoro de la casa real, cuando no por la gloria del país y la comodidad de los aficionados á las bellas artes, se tomará en cuenta esta indicación por quien corresponda.

Paréceme que se va á construir un túnel fuera de la puerta de Toledo para el ramal de ferro-carril que ha de servir de comunicación entre las estaciones de Atocha y Príncipe Pio.

Siendo esta la estación más á propósito para que las bellas luzcan sus gracias, damos á continuación una ligera reseña acerca de los trages más puestos en moda:

Trage de calle. Vestido de paño de seda negro, adornado de glase, negro también, y de cinta estrecha anaranjada.

Falda adornada al canto por una ancha tira de glase, recortada en almenas por el borde superior y guarnecida de una cinta color de naranja.

Pelones de la misma tela; y con adorno igual al de la falda todo alrededor, y también la manga, aunque más en pequeño. Esta pelonesa ciñe el talle y recibe el vuelo por detrás en bias, completándola un cuello á la marinera y botones con presillas de pasamanería en el pecho.

Cuello y mangas de muselina.

Sombrero capota de glase negro con cintas anaranjadas. El ala va cubierta por tres rizados de naranja, y el fondo le forman dos bullones de glase naranja, separados del ala por dos órdenes de lazadas, una negra y otra naranja. El bavolet, cintas de atar y flores que adornan el rostrillo, son tambien de este último color.

Trage de vista. Vestido de glase color pizarra, adornado con cintas de terciopelo color de pensamiento.

Falda adornada en el bajo por tres volantitos picados en ondas agudas y rizados á tablas, de modo que cada uno ocupe una de las ondas; estos se colocan á tres centímetros del borde de la falda, haciendo sobresalir su punta en el costado izquierdo, y poniendo á la cabeza de cada uno una cinta astinada.

En el mismo lado izquierdo va además un paño de aumento cortado en negra para aumentar el pliegado en esta parte.

Cuerpo alto, liso, de talle redondo y cerrado en el pecho con botones y ojales: una berta ó fichú, formado por tres volantitos con sus correspondientes cintas moradas, parte del centro del pecho hacia el hombro izquierdo, da vuelta por la espalda y cruza de nuevo hasta el lado izquierdo del talle, figurando un fichú Maria Antonieta, con solo una punta.

Cinturón de terciopelo morado con hebilla.

Cinco cintas como las de todo el adorno bajan en el costado izquierdo de la falda, desde donde concluye el fichú hasta el primer volante, abriéndose en abanico.

Manga estrecha, lo mismo de arriba que de abajo, adornada por una guarnición al canto; y tres más arriba, que forman picos sobre el antebrazo.

Cuello y mangas de nanquín.

Sombrero de crespón y tafetan color de pensamiento; el ala la cubre un pliegado de tafetan, y de él es tambien el bavolet, que va guarnecido de una blonda blanca. El fondo es de crespón blanco buhonado, y completan el sombrero un gran hazo de cinta morada sobre el ala, y cintas y flores en el rostrillo, de igual color.

SECCION DE PROVINCIAS.

Segun escriben de Cádiz, continuaban las pesquisas para descubrir á los cómplices del robo intentado en el escritorio del Sr. Picardo, habiéndose

preso como sospechosos en este concepto á Manuel Tendilla (a) el Popor, desertor de presidio, á Manuel Molina, compañero y amigo de aquel, al llamado Garabato, tambien licenciado de presidio, y á otro conocido por el Cafatero, que fué preso en San Antonio, y opuso resistencia sacando una pistola que llevaba oculta.

Tomamos de El Constitucional de Cádiz del 9:
«Hemos llegado á entender que el celoso señor administrador de Hacienda pública de la provincia ha mandado instruir sumaria en averiguación de los hechos que han mediado en la exacción, al parecer ilegítima, de que han sido víctimas varios dueños de embarcaciones menores de la matrícula del Puerto de Santa María, con pretexto de eliminarlos de la del subsidio industrial donde indebidamente figuraban; y sobre cuyo acceso publicamente hace días nos comunicado que se nos dirigió de aquella ciudad.

Paréceme que á consecuencia de la sumaria, y por disposición de la autoridad superior de la provincia, ha sido detenido en la cárcel pública del Puerto de Santa María como presunto reo D. Pedro José de Castro, y puesto á disposición del tribunal de Hacienda que entiende ya de este asunto. Celebraremos, por lo que en ello se interesa el crédito de las oficinas públicas, que si hay delito, la acción de la justicia sea tan rápida como eficaz.»

«Un suscriptor de Azaña, provincia de Toledo, se nos queja de que le faltan continuamente los números de nuestro periódico. Paréceme imposible que esto suceda en una distancia tan corta; pero ya que es así, pedimos á quien corresponda que lo remedie, si ya no es un mal incurable el que tan continuas é inútiles quejas produce diariamente.

«Dice un periódico de Granada:
«Nuestros suscriptores recordarán que en los momentos angustiosos de la terrible avenida del día 8 de Diciembre de 1860 se promovió una suscripción en favor de las víctimas de aquella catástrofe. La junta que al efecto se formó para llevar á cabo aquella buena obra ha rendido sus cuentas, publicándolas en el Boletín oficial de ayer. Segun ellas, los donativos ascienden á 167,013 rs. 80 cén., y lo repartido á 144,152-1, quedan de una existencia de 22,861-79.»

«De un diario alicantino tomamos las siguientes noticias, que leerán con gusto los que piensen tomar los baños de mar en Alicante en el verano próximo:

«El Sr. Prompt de Madrid, director general de la compañía de los ferro-carriles, cuya venida á esta capital anunciamos oportunamente, celebró una conferencia con el señor alcalde presidente del ayuntamiento de esta capital, á fin de ponerse de acuerdo sobre los medios de prestar todo género de comodidad y facilidades á los viajeros que en la próxima temporada de verano se dirijan á Alicante, bien con objeto de permanecer aquí, bien de paso para el extranjero.

Con este motivo, el señor alcalde, que comprende toda la conveniencia de esta medida, ha dispuesto convocar á una reunión á los fontidatos, albergadores, conductores de carruajes, etc. etc. á fin de que estableciendo una tarifa fija en los precios y un orden exacto en los servicios, se eviten los abusos de que suelen ser víctimas los viajeros.

Tambien parece que se gestiona por nuestra autoridad local para el buen orden de los establecimientos de baños públicos y la completa restauración del de Neptuno, que tan merceda boga alcanzó en los últimos años.

Creemos en extremo acertadas todas estas medidas, cuyo cumplimiento influirá muy ventajosamente en nuestra capital.»

«El gobernador civil de la provincia de Córdoba ha conminado con la multa de 100 rs. á los alcaldes que á vuelta de correo, despues de recibida la circular que esta prevención hace, no envien los datos estadísticos que se los reclamaron en el Boletín oficial del día 1.º de Marzo último. Igual multa satisfarán los que tambien á vuelta de correo no remitan las noticias acerca del número de casinos ó círculos que existan en sus respectivas localidades, cuyos datos se los pidieron el 14 del pasado mes.

«La Guardia civil de Baena ha preso á Antonio Leiva, el cual hace poco más de un mes asesinó á un tal Velasco, arrojando á un pozo el cadáver. Creemos, por lo tanto, que pronto sufrirá el condigno castigo.

«Un periódico de Málaga publica la siguiente relación de los servicios prestados por la guardia rural durante el mes de Marzo próximo pasado:

«Fueron detenidos cuatro delincuentes por los delitos siguientes: dos reos reclamados, uno por hurto, y otro por indocumentado.
Se dió parte de 27 denuncias por daños causados á la propiedad rural por seis caballerías mayores, nueve menores, 136 cabezas de ganado cabrio, 13 del vacuno, 101 del lanar, 46 gallinas y seis infacciones á los bandos de policía rural, habiendo tambien sacado del río Guadalquivir dos caballerías cargadas y próximas á ahogarse, sofocando un incendio, recogido el cadáver de un suicida y dado muerte á 13 animales dañinos.»

«De Soto del Barco escriben al Faro Asturiano que es notable la aparición de lobos que se advierte en aquel concejo de un año á esta parte, habiendo causado ya muchos estragos en el ganado lanar. Con este motivo excitan el celo de la autoridad civil de la provincia á fin de que dicté las medidas oportunas para conseguir que desaparezca aquella horrible plaga.

«Por el gobierno civil de Málaga se han dictado órdenes prohibiendo el juego de lotería en los establecimientos públicos de la capital. Los periódicos de aquella ciudad aplauden esta medida, destinada á poner coto al escandaloso abuso que se cometa con dicho juego, pues segun dicen, hay establecimiento público que sacaba 500 ó 600 reales diarios del 10 por 100 que cobraba de las puestas que se hacían á la lotería.

«La Iglesia del pueblo de Rábano, provincia de Valladolid, ha sido saqueada por unos ladrones que se llevaron cuantas alhajas había.

«El día 7, á las ocho de la mañana, se suicidó en las prisiones militares de Valladolid un capitán graduado de comandante, que en calidad de preso acababa de llegar de Leon. No habiendo logrado matarse al primer tiro, se disparó otro que lo dejó cadáver.

«La empresa del ferro-carril de Palencia á Ponferrada para dar impulso á las obras de la seccion de Palencia á Leon, ha publicado un anuncio admitiendo todos los jornaleros que se presenten á trabajar, mediante un jornal de 5 á 6 reales diarios.

«En una mina de plata de la sierra de Cartagena ha sido hallada una moneda de cobre del tiempo de Julio César, cuyo peso es algo mayor que las nuestras de 100 reales.

DÉSAMORTIZACIÓN FORESTAL.

JUICIO CRÍTICO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE DIPUTADOS EN LOS DÍAS 8, 10 Y 11 DE MARZO.

Artículo 1.º (Continuación.)

Empeñose en probarnos que la real orden posterior al decreto era una consecuencia del mismo, lo que comprendimos muy bien; pero nos pareció, más que una consecuencia natural y sencilla como la presentaba el señor ministro, una consecuencia forzada, mejor dicho, una empuñada, el resultado de la reacción que causó en S. E. el asombro producido en el país por tan mal aconsejado decreto. Así es que pocos conocimientos de botánica son necesarios para comprender que en la real orden se haya aguzado el ingenio, esforzando todo lo posible la similitud para comprender en las tres especies palabras de pino, roble y haya, todas las especies que a la fuerza pudieran caber, faltando a la exactitud, porque aun cuando es cierto que antiguos autores comprendían en un mismo género el pino y el abeto, también es verdad que ahora forman géneros distintos, y adoptar en un documento oficial una clasificación de autores que vivieron hace dos siglos, es lo mismo que decir al mundo científico que nosotros vivimos todavía en el siglo XVII.

Para dar más fuerza a sus argumentos, expuso el señor marqués que la clasificación se había hecho por personas científicas. No lo dudamos, como no dudamos tampoco que sean hombres eminentes, animados del más sincero patriotismo, encanecidos en la carrera, y merecedores para algunos de aplauso, porque en esta ocasión han demostrado una vez más que nuestros hombres científicos, cuando se hallan a las órdenes de los que no lo son, saben sacrificar sus convicciones a los intereses del país.

Pero nada más feliz que la idea vertida por S. E. de que era excusada la designación del abeto entre las tres especies exceptuadas, porque crecía en aquellas en regiones donde el interés individual no puede utilizarla, es claro que la venta sería ineficaz.

Si tales eran las convicciones de S. E., para qué la comedia de sacar a la venta lo que nadie había comprado? Esto nos prueba que sus palabras no eran hijas de la persuasión, y vamos a demostrarlo. Es cierto que el abeto crece en nuestro país en las regiones más elevadas, pero puede aprovecharse, porque con él vegetan los pinos silvestre y negro, cuyas maderas se encuentran con frecuencia en los mercados surtidos por dichas regiones. La causa de la escasez de madera de abeto depende de los pocos usos a que se destina en nuestro país, por ser de menos duración que la del pino, y porque los grandes centros, como Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, donde se emplea en algunos objetos de arte, se hallan a gran distancia de los abetares, pudiéndose asegurar que si las vías de transporte que están en proyecto se realizan, el abeto tendrá un valor no escaso, porque su madera es de mejores condiciones que la de la misma especie que se presenta en nuestros puertos procedente del Norte de Europa. Vea, pues, el señor ministro cómo es una equivocación lamentable el suponer que nuestros abetares no encontrarían compradores por hallarse en terrenos que seguramente no ha visto S. E., y por eso los calificaba de inaccesibles para su aprovechamiento.

Es indudable que esta especie se halla en localidades torrenciales, sin que por esto queramos decir que los terrenos de esta clase se encuentran siempre en regiones elevadas; nada de eso: los torrentes son efecto de la devastación de nuestros montes; y como aquella es tanto más palpable cuanto mayores han sido las necesidades y proximidad de los pueblos, de aquí el hecho constante de que cuanto mayor es el número de habitantes de una población, más desdusos se encuentran todos los terrenos inmediatos, donde la agricultura, a pesar de sus esfuerzos, no ha podido tener otro resultado que el de sus escasos y miserables pastos; y por esta razón, cuando el señor ministro decía que los terrenos torrenciales no pasarían al interés particular, porque no dando utilidad, nadie los compraría, seguimos cerciorándonos de que S. E. continuaba en sus errores.

Si esta clase de terrenos contienen arbolado como sucede en muchos de nuestros encinares, claro está que llevan en sí el incentivo suficiente para negar los argumentos del señor ministro; si carecen de vegetación arbórea, la necesidad de los pastos, si quiera sea para el ganado cabrío, hará que sean adquiridos por el interés particular, que los mantendrá en su mismo estado actual, porque las condiciones de su suelo y clima no permiten en ellos mejoras agrícolas, y mucho menos se ha de dedicar el dueño a plantear las que tiendan a modificar las malas condiciones de las comarcas que sufren hoy las fatales consecuencias de la escasa y raquítica vegetación de los terrenos torrenciales. Decía S. E. que si estos se hubieran exceptuado no se habría sacado nada, porque a la sombra de su excepción hubieran dejado de venderse otros terrenos que no tienen tales circunstancias. Nosotros creemos, por el contrario, que con dicha salvedad se hubieran eritado males de consideración, que no haría el señor ministro, pero sí los pueblos a quienes toque de cerca su ruente medida, lo cual no parece que hubiera sido ya sacar algo, y lo mismo le parecerá a S. E., puesto que no niega la conveniencia de la excepción; y respecto del abuso que ha indicado, no queremos hacerle la ofensa de suponerle tolerante con los empleados que faltan a su deber abusando de la ley o dando torcida interpretación a sus disposiciones.

Pero aun admitiendo estas dificultades, ¿a qué recurrió el señor ministro a falta de otras armas con que defender su impopular medida, ¿podía nunca ser esta una razón para anagrarlo todo? No es preferible una clasificación, por mediana que sea, para exceptuar los terrenos cuya venta es peligrosa, a una disposición que permite entregarlos todos al interés particular? La clasificación de un terreno, si es mala, puede admitir emiendas en virtud de determinados reconocimientos e informes que hagan conocerle, y acordar después con seguridad lo más conveniente; pero el real decreto que nos ocupa manda ejecutar sin ningún arbitrio, co-

mo no sea el de vender mucho y pronto, prescindiendo de todas las razones científicas, económicas y de interés local para las poblaciones que han de sufrir sus efectos.

Todos estos equivocados juicios, sin embargo de su importancia, parecen insignificantes al lado de otro principio falso a todas luces y demasiado vulgar para los labios de S. E. El ministro que en materia de montes afirma con aplomo que la misma riqueza forestal impedirá las rotaciones y desajustes porque el interés particular tendrá deseos de conservar aquella, es un ministro que no entiende el a b c de la cuestión. Dirémos a S. E., sin que sea nuestro ánimo ofender su amor propio, que la renta de los montes proporciona un interés mezquino comparada con la que rinde el dinero en las especulaciones ordinarias; y que esta verdad, no inventada por nosotros, sino demostrada por la ciencia de Cotta, Hartig, Koenig, Berg, Grebe y otros, comprobada por los hechos que puede asimismo conocer S. E. con solo pedir a las provincias una relación de los montes enajenados que han sido destruidos de tres años a esta parte, esta verdad repetimos, explica la desaparición de los bosques particulares y la razón de que las funciones que desempeñan en el orden físico no se hayan podido cumplir en ningún país sin graves consecuencias al interés individual. Solo el capricho, la ignorancia, ó la ninguna necesidad en el propietario de adquirir fondos, puede sin embargo haber conservado hasta el día algunos montes particulares, en mal estado la mayor parte y con escasos rendimientos, que están aguardando el hacha destructora que les amaga desde el considerable desmoronamiento que en pocos años han adquirido las obras públicas.

Las condiciones especiales de nuestro suelo, donde vejeta la encina en una extensa zona, presentan en casos dados una excepción a esta verdad, como lo es la de los montes encinares de los terrenos bajos, principalmente los de Extremadura que forman pingües dehesas, cuya sola montanería proporciona una renta tan considerable, que por sí sola asegura la existencia del árbol que la produce. Pero son estos los terrenos torrenciales? Son estos los terrenos pendientes y elevados, límite de la región de la encina, donde esta no consigue madurar el fruto, donde el suelo empobrecido ya y casi desnudo por la falta de vegetación herbácea, presenta en muchas partes inmensos canchales, contenidos apenas por las claras y añosas encinas, son estos, volvemos a decir, los terrenos cuyo arbolado tendrá interés en conservar el comprador? Imposible! Pero como son ellos precisamente los que más interesa conservar y repoblar para seguridad de las comarcas inmediatas, de aquí la inconveniencia de su venta; de aquí lo desatendido de la medida que tal ordena, y de aquí, por fin, las pocas previsoras opiniones de S. E., y lo que es más, la ignorancia de los que le aconsejaron tan aventurada determinación.

Si S. E. está persuadido de que el interés particular puede conservar los montes, ¿por qué quita a la acción privada el pino, el roble y el haya? El señor ministro no debe ignorar que los bosques de esta clase contienen más riqueza acumulada que los de encina, alcornoco, muelo y cosejón; y como la existencia de estos está suficientemente garantida por el interés particular, según el parecer de S. E., con más razón lo estaría la de los formados para las tres especies exceptuadas.

Tratando después en la parte puramente de interés especial de los pueblos, decía que solo se les iba a vender aquellos montes sobre los que no tuvían derecho alguno, y sobre los cuales no hay ningún decreto que diga deban exceptuarse. Sin detenernos a examinar el poco valor de la promesa, puesto que pudiéramos citar varias ventas de las sancionadas por Fomento contra los derechos de los pueblos, debemos contestar sobre las últimas palabras, manifestando que precisamente aparece todo lo contrario en cuantos decretos y disposiciones han sido objeto de la desamortización forestal. La ley de 1.º de Mayo de 1855 exceptuaba desde luego los montes cuya venta no creyera oportuna el gobierno; por este principio se salvaban los intereses generales del país, y por la otra excepción, hecha en la misma ley, de los terrenos de aprovechamiento común, quedaban a cubierto los intereses de cada pueblo. La primera de esas bases ha sido mal comprendida por el autor del real decreto último, puesto que su ejecución ha de dejar algunas provincias sin un solo monte; y respecto del no cumplimiento de la segunda, pudieran hablar muchos, muchos pueblos.

Artículo 2.º

El real decreto de 26 de Octubre de 1855 firmado por el Sr. Alonso Martínez, en sus artículos 7.º y 8.º prevenía que para la venta de los montes de segunda clase (encinares, mectoyales, alcornocales y cosejones), se hiciera el examen de cada localidad, estudiando su influencia en el clima y en el suelo.

El real decreto de 27 de Febrero de 1856, firmado por el Sr. Luchan, sacaba a la venta todos los de la segunda clase, pero en el art. 5.º decía que el gobierno se reservaba la excepción de aquellos montes no comprendidos en el art. 1.º, cuando por razones graves lo juzgase conveniente al interés público.

El real decreto de 16 de Febrero de 1859, firmado por el señor marqués de Corvera, presenta concienzudas razones para la clasificación de los montes de segunda clase.

Vea, pues, el señor ministro actual, cómo no es cierto que ni uno solo de los únicos tres decretos publicados antes que el suyo, dejaba de fijar reglas para la venta de los encinares. Por supuesto que además, en dichas disposiciones se reservaban desde luego las diez y siete especies que S. E. sin más razón que su capricho ha reducido a siete, y esto gracias a la real orden aclaratoria, condenando a la venta a las diez restantes, compuestas de plantas leñosas que crecen generalmente en terrenos torrenciales é impropios para la agricultura, las mismas que aconsejaba reservar la ciencia representada por la junta de ingenieros según la Memoria referida, las mismas cuya excepción se proponía también en el proyecto de ley de 27 de Febrero de 1861.

Todo esto viene a demostrar que S. E. se ha separado de sus antecesores, no solo en la total venta de los montes clasificados de dudosa enajenación, sino que ha dispuesto de muchos de aquellos que estaban reservados en los decretos y en cuantos escritos oficiales han aparecido sobre la materia, siendo por lo tanto cierto, clarísimo, que, contra lo que nos decía S. E., estaban mandados exceptuar por los decretos anteriores.

En lo único que estamos conformes con el actual ministro es en que su famoso real decreto es legal porque la ley de 1.º de Mayo de 1855 dejaba al gobierno la elección de los medios para llevar a cabo las excepciones; de cuyo voto de confianza, ningún ministro ha hecho tanto uso, según acabamos de demostrar, porque aunque hubo otros que no pidieron parecer a la ciencia, se atuvieron a lo que la misma había aconsejado, y de lo que tampoco se separó la comisión que redactó el proyecto de ley del 27 de Febrero, cuando al proponer la venta de todos los encinares, lo hizo con ciertas trabas para impedir su rotación, imitando lo que ha tenido lugar en otros países; y que en España no hubiera podido aplicarse sin ponerse en abierta oposición con las costumbres y con los derechos que a la propiedad conceden nuestras leyes. Pero aunque condenemos este principio, vemos en él la expresión de las dudas halladas por la comisión para vender ó exceptuar todos los encinares; dificultades que no podían resolverse por una fórmula general, sino por el examen de las circunstancias en cada caso particular.

Hemos visto las notables diferencias que distinguen las primeras medidas sobre desamortización forestal de la publicada últimamente, y nuestros lectores podrán juzgar de la exactitud de las palabras del señor ministro cuando decía que las disposiciones de su real decreto eran idénticas a las del proyecto de ley, con ligeras excepciones.

El célebre Gasparin ha consignado en su obra más notable, que una buena distribución forestal es entre las causas locales la que con más energía obra sobre las condiciones climatológicas de un país, que es tanto más provechosa a la producción agrícola cuanto menor es la latitud en que aquel se encuentra, y que los montes llegan a ser hasta necesarios en los países cruzados por extensas y elevadas cordilleras.

«El mayor problema que ha de resolver la economía política, dice Schacht, es el de determinar la cantidad de monte que necesita cada país para satisfacer cumplidamente las necesidades de la vida del hombre y el amparo y protección de la agricultura.»

No hay ningún país donde se hayan hecho estudios sobre esta relación, que reuna las condiciones y clima de nuestro suelo; y por lo tanto, no será preciso deducir, si quiera sea aproximadamente, recorriendo las naciones que han fijado ya la proporción.

El distinguido Berg, director de la real academia forestal de Sajonia, considera que un país puede llamarse pobre en montes, cuando estos ocupan solo un séptimo de su superficie; medianamente provisto, cuando cuenta un quinto ó un sexto; y ya rico si la superficie forestal representa un cuarto de la de todo el territorio; debiendo entenderse que para esto admite solo mapas uniformes de arbolado, sin calveros; ni extensos rasos como los que dominan en nuestros maltratados bosques. Sobre estas relaciones varían con poca diferencia los demás autores que han emitido su parecer según los países cuyas condiciones estudiaron; así Politz dice que aquella cantidad debe ser un sexto; Spath llega hasta un quinto, y Moreau de Jones fija un término medio entre los dos.

Hartig, refiriéndose únicamente a las necesidades del consumo, sin tener en cuenta la influencia climatológica, propone media hectárea de monte bien poblado por cada habitante; pero este dato no puede ser fijo, por las diferentes necesidades de cada país, y porque cuanto menos población tuviera este, peores serían las condiciones de su clima, que no podrían modificar la corta extensión de los montes.

Las naciones que no se han visto hace siquiera un siglo en la precisión de sacrificar las riquezas de sus montes a la penuria del Tesoro, a las preocupaciones vulgares ni a los embates de la política, tienen fijada la superficie forestal según su situación, su clima y las necesidades de sus habitantes.

Por estas razones, Inglaterra y Dinamarca pueden tener suficiente con 1/33 ó 1/50 de su territorio, porque los mares que las rodean y su situación septentrional las facilitan lluvias abundantes. Francia, Bélgica y Lombardía tienen cerca de 1/7; pero no olvidemos que la primera está haciendo notables desembolsos para repoblar inmensos terrenos, a cuyo fin en el presente año ha consignado en sus presupuestos más de 40 millones de reales.

Prusia tiene cerca de 1/4; Sajonia, Austria y Wurtemberg, tienen próximamente 1/3.

En España tenemos 10 millones de hectáreas de terreno forestal, que representaba un quinto de la superficie del país; por la clasificación de 1859 se entregaron a la venta cerca de cuatro millones de hectáreas; de manera que solo nos quedaban seis millones; esto es, algo menos de un octavo; ahora van a enajenarse 2.200.000; de modo que solo quedarán 3.800.000; la proporción descende a 1/13 de la superficie total. Los montes particulares no ofrecen garantías para su conversión, porque en nuestro país no pesan sobre ellos ninguna de las prescripciones que rigen en otras naciones para impedir los desajustes. Tomando, sin embargo, en cuenta las cortas excepciones que puede haber al principio demostrado, y añadiéndolas a los terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales que van a quedar exceptuadas, se puede calcular que la última relación llegará hasta un décimo del territorio; pero si tenemos presente la parte forestal que se halla verdaderamente poblada, y desquitamos los inmensos rasos de nuestras cordilleras, que las personas más entendidas se darían por satisfechas con que solo ocupasen la mitad de la superficie, vendremos a concluir que, con garantías seguras para el porvenir, y con la espesura conveniente para satisfacer las necesidades y condiciones que deben llenar, solo tendremos 1/20 de la extensión total.

De modo que nuestro país, más meridional, más montañoso que ninguno de los citados, y donde las frecuentes sequías convierten nuestros ríos en barrancos de arena, paralizando la navegación y las industrias que viven de los caudales de sus aguas, que agotan las fuentes, que hacen desaparecer los manantiales, que agotan los pastos, que matan las esperanzas de nuestros labradores, y que, finalmente, son causa muchos años de las plagas precursoras de la inmensa pobreza que aflige a nuestras provincias, España, repetimos, va a quedar con muchos menos montes de los que sus condiciones físicas exigen.

Podrá decirnos que el último artículo del real decreto tiende a repoblar esos rasos, pero nadie desconocerá que esto no es operación de un día, sino de muchos años; y tal consideración robustece más y más la idea de que la desamortización debía efectuarse con un detenido examen de cada localidad, empezando por aquellos montes que más provechosos fueran a la agricultura, y si era preciso, concluyendo por los que, sin ser útiles a este ramo, su venta y consiguiente destrucción no pudieran causar perjuicios a las poblaciones inmediatas.

El señor ministro de Hacienda trató de probar que el ataque del Sr. Polo había sido personal, y que su ministerio había sufrido gran calma por espacio de tres años todas las intrusiones del Fomento.

La inacción y paciencia del Sr. Salaverría se puede comprender recordando los centenares de reales órdenes que, según nos dijo el diputado Sr. Valero y Soto, en una de las sesiones del año próximo pasado, aparecen en el expediente de desamortización, y por las cuales el ministerio de Fomento se quejaba al de Hacienda de los abusos que se estaban haciendo con la venta de muchos montes clasificados como invendibles, abusos que después ha venido a sancionar el señor marqués de la Vega de Armijo con la disposición que a boca llena llama regularizadora del ramo.

Cuando nos hacemos cargo de que el ministerio de Hacienda, pasando por alto lo mandado y acordado en Consejo de ministros, y no obstante protestas de Fomento, seguía extralimitándose y vendiendo contra viento y marea montes exceptuados, con la esperanza, sin duda, de que al fin se darían por buenas y aceptables todas sus infracciones, en lo que seguramente fue profeta, y vemos que sin embargo, S. E. hace alarde de la calma y sufrimiento tenida durante tres años, nos ocurre preguntar: ¿qué es lo que este señor ministro entenderá por energía? Creemos más bien que S. E. hablaba en broma ó con profunda ironía, porque no hay español que no conozca y no pueda dar datos sobre alguno de los innumerables hechos, resultado de la afanosa actividad de los empleados de ventas; hechos que aun cuando el señor ministro diga otra cosa, han debido llegar en gran número a sus oídos, y que proceden de la ignorancia, del celo exagerado, de la poca meditación y examen, de la excesiva furia con que se está ejecutando la desamortización. Ni aun los grandes apuros del Tesoro podrían justificar este proceder; pero ¿qué nombre le daremos, si es cierto, como nos decía el señor ministro, que nuestra Hacienda no necesita los recursos de los montes que van a enajenarse? Entonces, ¿por qué ese afán, ese deseo de que las excepciones de montes se hagan por el ministerio de Hacienda, que no tiene conocimientos ni personal más que para apreciar cuáles son las fincas de esta clase que producirían más dinero puestas en venta? No podemos explicarnos la contradicción que resulta de que nuestra Hacienda no necesita dinero y pretenda, sin embargo, ser la única que entienda en clasificar, tasar y vender, como decía el señor Polo, lo que antes se pueda, lo más que se pueda, y los mejores montes que se puedan.

Después de todo, ninguno de nuestros cargos se dirigen al señor ministro de Hacienda más que como hombre de gobierno, porque para estos, antes que las pobres rivalidades de ministerio, deben estar los intereses del país. Como hacendista, podría ser defendible su afán de allegar dinero, y si el ministerio de Fomento le facilita los medios, aun cuando estos no sean el resultado de un maduro examen, el Sr. Salaverría no tiene necesidad de esforzar razones para quedar a cubierto. La responsabilidad toda es del señor marqués de la Vega de Armijo, que ha sido bastante dócil, bastante extraño a la cuestión, ó bastante joven, para satisfacer las exigencias de Hacienda en la primera disposición que dictó, y cuya gravedad no conocía entonces, empieza a sospechar ahora y concluirá por conocer piamamente en cuanto palpe los efectos de su ejecución.

En la sesión del día 10 rectificó el Sr. Polo, si bien menos enérgico que en la sesión anterior, no por eso menos ilustrado en la materia, ni dejando de censurar con razones nuevas é irrefutables la inconveniencia del real decreto.

El señor ministro de Fomento volvió a insistir en la pugilística importancia que tenía dicha disposición, en lo que nos parece haber demostrado ya los errores que padece S. E., y que también le hizo ver el Sr. Polo, contra cuyo nuevo discurso dijo el señor ministro no se hallaba preparado; cosa que en verdad no tenía necesidad de advertir, porque harlo lo decían la vaguedad de sus argumentos y el prudente silencio que guardó sobre varios puntos de los que le citó el Sr. Polo. Hizo más el señor ministro; no pudiendo menos de reconocer los desaciertos de Hacienda, manifestó que a él no podían hacersele cargos por lo que se hubiera ya vendido, sino por lo que nuevamente se iba a vender; singular principio constitucional que hemos aprendido de boca del señor ministro.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Hermenegildo, rey de Sevilla, mártir.

FUNCIONES DE IGLESIA. Se celebrarán los oficios propios del día en las parroquias, San Isidro, capilla de Palacio, conventos de religiosas, oratorios del Olivar y Caballero de Gracia, haciéndose la bendición y procesion de palmas antes de la misa mayor.

Por la tarde habrá ejercicios espirituales con sermón en las Arrepentidas, San Millán, San Pedro, Atocha, Servitas, San Lorenzo, Carmen Calzado, Desalzas Reales, oratorios del Olivar y Caballero de Gracia; y por la noche en San Andrés, Recogidas, Nuestra Señora de Gracia, San Ginés, Italianos y Monserrat.

Prosiguen los quintos a la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, al anochecer, en la capilla del Cristo de la Salud en San Juan de Dios, San Justo y San Ignacio.

SECCION COMERCIAL.

BOLETA DE MADRID, publicación del día 11 de Abril de 1862.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-90 c. d.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 43-50 y 55; a plazo, 44-05 pri. 40 c., fin próx. vol.

Material del Tesoro no preferente, con interés, publicado, 94.

Deuda amortizable de primera clase, no publicada, 34 p.

Idem de segunda id., no publicado, 16-75.

Deuda de personal, no publicado, 18-75 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 94 d.

Idem de 2.º de Julio de 1856 de 2.000 rs., no publicado, 91-60.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2.000 rs., no publicado, 99.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2.000 rs., no publicado, 97-70 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2.000 rs., no publicado, 95-75.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 95-40 p.

Idem del canal de Isabel II, de 1.000 rs., 3 por 100 anual, no publicado, 108-30 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 90-80, 85, 90, 80 y 90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 207-50.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2.015.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 100-20 d.

Obligaciones de la compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1.425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1.625 d.

Obligaciones de id. id., id., 960 d.

Obligaciones del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.

Londres á 90 días fecha, 50-15 p.

París á 8 días vista, 5-27.

MERCADO DE MADRID.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOS EN EL DÍA 11.

	Reales vellón arroba.	Cuartos libra.
Carne de vaca	53 » 55	18 á 20
Id. de carnero	» » »	» » »
Id. de ternera	74 á 92	34 á 45
Tocino añejo	92 á 96	34 á 36
Jamon	110 á 114	42 á 51
Acetite	68 á 70	20 á 22
Vino	34 á 40	12 á 14
Pan de dos libras	» » »	13 á 15
Garbanzos	30 á 42	10 á 16
Judías	28 á 32	10 á 12
Arroz	30 á 36	10 á 14
Lentejas	14 á 29	8 á 10
Carbon	7 á 8	» » »
Jabón	58 á 60	20 á 22
Patatas	5 á 7	2 á 3

PRECIO DE LOS GRANOS EN EL MERCADO DEL DÍA 11.

Trigo de 50 á 59.

Cebada de 29 á 30 1/2.

Algarroba á 40.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficina de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Mora, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Publicidad, Paseo de Mathen.

PROVINCIA: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Laugier; Manila, D. Manuel Ramirez; Gran Canaria, D. Amantado Martínez de Escobar; Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco; Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: París, Mr. Laffite Baillet y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pittó.—Lisboa, Diário dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	MADRID.	PROVINCIAS.	ULTRA-MAR.	EX-TRAN-JERO.		
	Admini-stración.	Comi-sionados.	Metal-lico ó Il-lustraciones.	Comi-sionados.		
Mes.	12 rs	14 rs.	14 rs.	15 rs.	»	»
3 id.	32	36	36	40	3 ps.	60 rs.
6 id.	60	70	70	76	6	120

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA. Madrid, 1862.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.